



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del Empleo. Ayudas. Orden de 22 de octubre de 2013 por la que se modifica la Orden de 30 de mayo de 2013 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 24294

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Adjudicación de destinos. Resolución de 18 de octubre de 2013, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 24297

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación Provincial de Badajoz por el que se articula la concesión de una subvención directa para el mantenimiento del servicio de teleasistencia domiciliaria **24301**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación Provincial de Cáceres por el que se articula la concesión de una subvención directa para el mantenimiento del servicio de teleasistencia domiciliaria **24309**

Consejería de Economía y Hacienda

Tasas. Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2013 **24317**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Vías pecuarias. Resolución de 4 de septiembre de 2013, del Consejero, por la que se aprueba la permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso por los términos municipales de Medellín y Santa Amalia **24318**

Autorización ambiental. Resolución de 16 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Vicente Vega Sequedo, en el término municipal de Zahínos **24323**

Consejería de Educación y Cultura

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la participación en actividades del profesorado **24339**

Centros docentes privados. Subvenciones. Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa de Apoyo Socioeducativo REMA en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **24348**

Educación Infantil. Ayudas. Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) para la anualidad 2013.... **24350**



Educación. Ayudas. Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2013/2014 **24355**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **24368**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 459/2013 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **24371**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Formalización. Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción del Edificio II - Servicios Generales y Laboratorios- del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX)". Expte.: O-002/20/13 **24372**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 20 de septiembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación complementaria en expedientes relativos a ayudas en materia de rehabilitación de vivienda **24373**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Formación. Ayudas. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo del Decreto 21/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2013 **24375**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación en el expediente n.º 09SB01-10-00042, relativo a ayudas para la gestión sostenible de los montes **24377**



Contratación. Anuncio de 15 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Selvicultura preventiva en rodales de pino piñonero de alta densidad en los montes de utilidad pública n.º 9 y 27 de la Sección Forestal de Badajoz Norte". Expte.: 1352OB1FR942..... **24377**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 10 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Adquisición de un Proyector de cine digital DCP/DCI, para la Filmoteca de Extremadura en Cáceres". Expte.: RI133FE02456 **24380**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación anticipada del servicio de "Limpieza en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SE-09/2013..... **24381**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1295-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **24385**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1614-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **24386**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1771-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **24388**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1905-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **24389**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-08-1377-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **24391**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-1116-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **24392**



Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **24393**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **24394**

Ayuntamiento de Alcuéscar

Normas subsidiarias. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de Normas Subsidiarias **24396**

Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre

Urbanismo. Anuncio de 18 de junio de 2013 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UA-2 **24396**

Urbanismo. Anuncio de 19 de junio de 2013 sobre aprobación provisional del Proyecto de Urbanización y anexo de liquidación de calle de nueva creación **24397**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 22 de octubre de 2013 por la que se modifica la Orden de 30 de mayo de 2013 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050245)

El Decreto 68/2013, de 7 de mayo, (DOE núm. 91, de 14 de mayo) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se establece en el artículo 11 de este decreto, es el de concesión directa con convocatoria abierta.

Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de fecha 30 de mayo de 2013, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 111 del día 11 de junio, se aprobó la convocatoria para el ejercicio de 2013, de las ayudas reguladas en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, (DOE núm. 91, de 14 de mayo) que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 1.2 de la citada orden por la que se convocan las ayudas para el ejercicio de 2013, establece que: "La vigencia de la convocatoria se inicia el mismo día de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y finaliza el 31 de octubre de 2013". Sin embargo, el devenir de la línea de ayudas durante estos meses, ha puesto de manifiesto razones que justifican la idoneidad de ampliar, respetando el plazo máximo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, su plazo de vigencia hasta el día 30 de abril de 2014. Por una parte son razones técnicas, como la necesidad de que los emprendedores se adapten a las novedades que incorpora el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, entre ellas, la de disponer de un Plan de Viabilidad a la fecha de presentación de la solicitud. Por otra parte son razones de oportunidad, como lo es la conveniencia de que los desempleados que pretendan convertirse en emprendedores e iniciar una actividad, puedan hacerlo durante la mayor parte del año sin que puedan verse condicionados por el hecho de que no haya convocatoria de ayudas en vigor y finalmente, la voluntad decidida de la Junta de Extremadura de luchar contra el desempleo, que no escatima en la necesidad de destinar recursos en favor de los emprendedores.

En correlación con lo anterior y dando cumplimiento a la exigencia de dotar presupuestariamente el periodo íntegro de vigencia de la convocatoria, a través de esta orden se modifica el artículo 7 relativo a la financiación, con el objeto de ampliar el crédito para esta acción en un total de 4.000.000 €, con cargo a la anualidad de 2014.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de octubre de 2013,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de mayo de 2013 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan modificados el apartado 2 del artículo 1, el apartado 6 del artículo 5, el apartado 1 del artículo 6 y el apartado 1 del artículo 7 de la Orden de 30 de mayo de 2013 (DOE num. 111, de 11 de junio) por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pasan a tener la siguiente redacción:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. La vigencia de la convocatoria se inicia el mismo día de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y finaliza el 30 de abril de 2014”.

Dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

“6. Las solicitudes para la obtención de las ayudas objeto de esta Orden, podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria -que se inicia el mismo día de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y finaliza el 30 de abril de 2014-, de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 6 de la presente orden”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. En el periodo de vigencia de esta convocatoria —que se inicia el mismo día de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y finaliza el 30 de abril de 2014—, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.

No obstante lo anterior, en los casos previstos en la disposición transitoria única del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, el plazo de presentación será de un mes desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. El volumen total de créditos para los programas y modalidades en la presente convocatoria es de 19.000.000 € con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo



para los ejercicios 2013 y 2014, en la aplicación presupuestaria 1440242A47000, con la siguiente distribución por anualidades:

a) Anualidad 2013: El crédito total destinado a esta anualidad es de 15.000.000 € con los siguientes importes y desglose por proyecto:

200019003005100 «Rentas de inserción para autónomos», financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, por importe de 11.400.000 € y que será destinado a las modalidades de "Subsidiación de préstamos convenidos" y de "Subvención directa", en sus dos submodalidades, tanto del Programa I como del Programa II.

200719003000100 «Ayudas al Autoempleo», por importe de 3.600.000 € y que será destinado a la submodalidad de "Pago directo a través de la Hacienda Autonómica" de la modalidad "Subvención directa" del Programa I.

Este proyecto de gastos está cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, Eje 1, tema prioritario 68 «Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas», en un porcentaje del 75 %.

b) Anualidad 2014: El crédito total destinado a esta anualidad es de 4.000.000 € con cargo al Proyecto de gastos 200019003005100 «Rentas de inserción para autónomos», financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y que será destinado a las modalidades de "Subsidiación de préstamos convenidos" y de "Subvención directa", en sus dos submodalidades, tanto del Programa I como del Programa II".

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de octubre de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2013, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061783)

Por Resolución de 2 de septiembre de 2013 (DOE n.º 176, de 12 de septiembre), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 1 de octubre de 2013 (DOE n.º 193, de 7 de octubre), se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas, para que comparecieran el día 18 de octubre de 2013, en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado, según figura en el Anexo I a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un meses. No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.



Segundo. Los aspirantes aprobados deberán acudir a la Sala de Juntas (Módulo I, Planta Primera) de la Consejería de Administración Pública, sita en la avda. Valhondo, s/n. de Mérida, el día 28 de octubre de 2013 para la formalización de los contratos de trabajo, los cuales deberán tener como fecha de inicio el día 1 de noviembre de 2013.

Tercero. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 18 de octubre de 2013.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD del Consejero, Resolución de 9 de agosto de 2011
DOE n.º 154, de 10-08-11),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

**A N E X O I****GRUPO: IV****CATEGORÍA: AUXILIAR DE BIBLIOTECA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MANZANO CAMPOS, MARÍA LUISA	7440565	EDUCACIÓN Y CULTURA	1005810	CÁCERES
SOLANO MORENO, MARÍA DEL CARMEN	34780347	EDUCACIÓN Y CULTURA	1015852	MÉRIDA
POZO BALSERA, JOSÉ JOAQUÍN DEL	8809942	EDUCACIÓN Y CULTURA	1005819	CÁCERES
FLORES CABALLERO, MARTINA	9172497	EDUCACIÓN Y CULTURA	1009966	MÉRIDA
ABAD CID, BEATRIZ	76028552	EDUCACIÓN Y CULTURA	1005804	BADAJOS
PENAS PIÑÓN, DIMAS	32659793	EDUCACIÓN Y CULTURA	1005805	BADAJOS
GÓMEZ ARROYO, ELENA	9166289	EDUCACIÓN Y CULTURA	1009967	MÉRIDA
NÚÑEZ BERMEJO, MANUELA	8815141	EDUCACIÓN Y CULTURA	1005806	BADAJOS

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: ENCARGADO DE ALMACÉN

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
CUSTODIO EXPOSITO, ÁNGEL CARLOS	11773071	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011700	VILLANUEVA DE LA SERENA
CAMPO BARQUILLA, JOSÉ ANTONIO	8687929	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39160310	PLASENCIA
MARÍN AMADOR, FRANCISCO JOSÉ	8842514	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39160210	PLASENCIA

**CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: OFICIAL PRIMERA/MANTENIMIENTO**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
FERNÁNDEZ GUDIEL, JOSÉ ANTONIO	76115649	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1006357	CÁCERES
GARCIA DONAIRE, MIGUEL ÁNGEL	80063423	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	38390010	MONTIJO
MORGADO CRUZ, ALEJANDRO	28960731	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1006309	MIAJADAS
MACIAS DOMÍNGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	28942253	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39207610	MÉRIDA
HIERRO FRESNO, FRANCISCO JAVIER	33972064	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39243010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
YECORA CABALLERO, CONSTANTINO	33989394	EDUCACIÓN Y CULTURA	1009948	CÁCERES



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación Provincial de Badajoz por el que se articula la concesión de una subvención directa para el mantenimiento del servicio de teleasistencia domiciliaria. (2013061707)

Habiéndose firmado el día 24 de julio de 2013 Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación Provincial de Badajoz por el que se articula la concesión de una subvención directa para el mantenimiento del servicio de teleasistencia domiciliaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de octubre de 2013.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

En Mérida, a 24 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (DOE n.º 89, de 10 de mayo) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de julio de 2013, y D.^a Cristina Herrera Santa-Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, que interviene en nombre y representación de la Diputación Provincial de Badajoz, con CIF n.º P0600000D, en calidad de Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2013.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que las instituciones que representan comparten la voluntad de colaborar, a través de sus correspondientes servicios sociales, para favorecer y promocionar la autonomía de las personas en su entorno familiar.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrolla las prestaciones básicas de Servicio Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, la competencia para la gestión de la prestación de ayuda a domicilio es competencia de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los Servicios Sociales de Base, concretándose dichas ayudas, entre otras, en ayudas técnicas y adaptaciones del hogar, realizando actuaciones que sean necesarias, bien para la puesta en marcha del servicio, bien para que continúe en condiciones adecuadas o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia, destacando entre otras la teleasistencia y otras ayudas técnicas, adap-



tación del hogar y acondicionamiento de la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 11 del citado Decreto.

TERCERO. Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, regula en su artículo 29, que las diputaciones provinciales en base al apartado b) del punto 1 del artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, vendrán obligadas a consignar partidas presupuestarias que garanticen el mantenimiento de los servicios sociales de los ayuntamientos y mancomunidades, como competencia propia de las diputaciones que por la presente Ley se les atribuyen, por lo que ha convenido hacerse cargo de la gestión y prestación del servicio de teleasistencia en diversos municipios de la provincia de Badajoz.

CUARTO. Que a la Diputación Provincial de Badajoz, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 y la prestación de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, atendiendo a su especial naturaleza.

QUINTO. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

SEXTO. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Diputación Provincial de Badajoz coinciden en la necesidad de colaborar en el desarrollo y mantenimiento de la prestación del servicio de teleasistencia; y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio para el mantenimiento del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el ámbito territorial correspondiente a dicha Corporación Provincial.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto el artículo 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deciden suscribir el presente Convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la Diputación Provincial de Badajoz para el mantenimiento de un servicio de teleasistencia durante el año 2013, en su ámbito de actuación, dirigido a las personas que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio, favoreciendo así la Promoción de la Autonomía.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

La Diputación Provincial de Badajoz vendrá obligada a



- a) Adscribir los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Teleasistencia, de acuerdo con la Norma española de Servicios para la Promoción de la Autonomía personal, Gestión del servicio de Teleasistencia UNE 158401: 2007.

No obstante, La Diputación Provincial de Badajoz podrá gestionar total o parcialmente con terceros la prestación del servicio de Teleasistencia.

- b) Supervisar y hacer un seguimiento directo del programa, así como controlar la calidad de los servicios que se prestan, designando para ello los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Badajoz un responsable técnico del Programa.
- c) Presentar dentro del primer trimestre del 2014 al SEPAD una memoria evaluativa del proyecto desarrollado en el ámbito provincial, en la que consten los datos relativos a usuarios y servicios, el coste real del proyecto en el año de vigencia del convenio, y la justificación económica correspondiente a las cantidades abonadas a la empresa/entidad.
- d) Con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la Diputación Provincial de Badajoz podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

- e) Acreditar no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.
- f) Destinar los fondos a la finalidad señalada.

TERCERA. COSTE DEL SERVICIO.

1. El precio máximo del servicio por usuario titular de terminal será, en su caso, en el año 2013:

— Sin dotación de unidad móvil:

Usuario/.....16,50 €/usuario/mes.

2. El coste total del programa se fija 693.846 €, calculado tomando como referencia, para la prestación del servicio, un promedio mínimo mensual de 3.504,2727 terminales para el ejercicio 2013, de acuerdo con las necesidades individuales a atender, que se adjuntan como Anexo I de este Convenio.

No obstante, si el coste total del servicio resultase inferior al fijado, se acordará el incremento proporcional de usuarios, de forma que el coste total del servicio no se vea alterado.



CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio, la Consejería de Salud y Política Social, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia aportará, la cantidad total de cuatrocientos cincuenta y un mil (451.000 €) con cargo a aplicación presupuestaria 15.04.232A.462.00, proyecto de gastos 201315004000400 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.

Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz con cargo a sus propios presupuestos y aplicación presupuestaria, aportará para la financiación del presente Convenio una cantidad de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis euros (242.846 €).

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Se realizará un primer pago, por un importe correspondiente al 50 % de la cantidad total concedida, a la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava.

El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente la realización de gastos y pagos en ejecución del Convenio por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se certifique por el órgano responsable de la Entidad Local que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2013.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se expedirá certificación acreditativa de haber incluido en la contabilidad de la Corporación, el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto que deberá remitirse al SEPAD antes del 31 de marzo de 2014.

La cuenta justificativa deberá incluir la relación de municipios y de usuarios que se han visto beneficiados con la prestación del servicio de teleasistencia, certificándose por el órgano competente los gastos y pagos en que se ha incurrido en su realización y la aplicación de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Política Social. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se determinará el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad financiada.

La Diputación Provincial de Badajoz conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados; que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la



Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la cobertura de los gastos generados por la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2013 hasta su formalización.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

La Diputación Provincial de Badajoz deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y demás normas en materia de publicidad que le sean de aplicación, en el que se impone la obligatoriedad de instalación de una placa orientativa en la que se describa la actuación subvencionada.

NOVENA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Serán causa de resolución del Convenio, las que lo sean por revocación y reintegro de la subvención según los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En tal caso, la Diputación Provincial de Badajoz deberá entregar al SEPAD, bien de manera voluntaria o bien mediante el procedimiento de reintegro previsto en la norma autonómica, la cantidad recibida hasta el momento, causando la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención.

Para el supuesto en el que el cumplimiento del objeto y clausulado del Convenio se aproxime a la totalidad del mismo y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios de graduación:

1. Cumplimiento del 70 % de la subvención, la cantidad a reintegrar será del 30 % del importe total de la subvención.
2. Cumplimiento del 80 % de la subvención, la cantidad a reintegrar será del 20 % del importe total de la subvención.
3. Cumplimiento del 90 % de la subvención, la cantidad a reintegrar será del 10 % del importe total de la subvención.

En tal caso, la Diputación Provincial de Badajoz emitirá una Certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos y una memoria comprensiva de las actuaciones realizadas en la



parte ejecutada de la subvención, y procederá a la devolución, voluntaria o mediante procedimiento de reintegro, de las cantidades según criterios de graduación y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención.

En todo caso, el Convenio se entenderá cumplido por la Diputación Provincial de Badajoz, cuando ésta haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SEPAD, la totalidad de su objeto de acuerdo con lo expresado en este documento, y por la Consejería de Salud y Política Social, a través del SEPAD, cuando se abone la totalidad de la subvención concedida en el mismo. Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD
Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

LA DIRECTORA GERENTE
DEL SEPAD

Fdo.: Cristina Herrera Santa-Cecilia

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

**ANEXO I**PROYECTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ AÑO 2013

COSTE SERVICIO MENSUALSin unidad móvil16,50 €

MESES	TOTAL DE TERMINALES	IMPORTE TOTAL
Enero	3.504,2727	57.820,50 €
Febrero	3.504,2727	57.820,50 €
Marzo	3.504,2727	57.820,50 €
Abril	3.504,2727	57.820,50 €
Mayo	3.504,2727	57.820,50 €
Junio	3.504,2727	57.820,50 €
Julio	3.504,2727	57.820,50 €
Agosto	3.504,2727	57.820,50 €
Septiembre	3.504,2727	57.820,50 €
Octubre	3.504,2727	57.820,50 €
Noviembre	3.504,2727	57.820,50 €
Diciembre	3.504,2727	57.820,50 €
TOTAL	3.504,2727	693.846 €

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación Provincial de Cáceres por el que se articula la concesión de una subvención directa para el mantenimiento del servicio de teleasistencia domiciliaria. (2013061708)

Habiéndose firmado el día 24 de julio de 2013 Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación Provincial de Cáceres por el que se articula la concesión de una subvención directa para el mantenimiento del servicio de teleasistencia domiciliaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de octubre de 2013.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

En Mérida, a 24 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (DOE n.º 89, de 10 de mayo) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de julio de 2013, y D.^a Cristina Herrera Santa-Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D. Laureano León Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P1000000H, en calidad de Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 25 de abril de 2013.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que las instituciones que representan comparten la voluntad de colaborar, a través de sus correspondientes servicios sociales, para favorecer y promocionar la autonomía de las personas en su entorno familia.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrolla las prestaciones básicas de Servicio Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, la competencia para la gestión de la prestación de ayuda a domicilio es competencia de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los Servicios Sociales de Base, concretándose dichas ayudas, entre otras, en ayudas técnicas y adaptaciones del hogar, realizando actuaciones que sean necesarias, bien para la puesta en marcha del servicio, bien para que continúe en condiciones adecuadas o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia, destacando entre otras la teleasistencia y otras ayudas técnicas, adap-



tación del hogar y acondicionamiento de la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 11 del citado Decreto.

TERCERO. Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, regula en su artículo 29, que las diputaciones provinciales en base al apartado b) del punto 1 del artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, vendrán obligadas a consignar partidas presupuestarias que garanticen el mantenimiento de los servicios sociales de los ayuntamientos y mancomunidades, como competencia propia de las diputaciones que por la presente Ley se les atribuyen, por lo que ha convenido hacerse cargo de la gestión y prestación del servicio de teleasistencia en diversos municipios de la provincia de Cáceres.

CUARTO. Que a la Diputación Provincial de Cáceres, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 y la prestación de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, atendiendo a su especial naturaleza.

QUINTO. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

SEXTO. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Diputación Provincial de Cáceres coinciden en la necesidad de colaborar en el desarrollo y mantenimiento de la prestación del servicio de teleasistencia; y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio para el mantenimiento del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el ámbito territorial correspondiente a dicha Corporación Provincial.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto el artículo 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deciden suscribir el presente Convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la Diputación Provincial de Cáceres para el mantenimiento de un servicio de teleasistencia durante el año 2013, en su ámbito de actuación, dirigido a las personas que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio, favoreciendo así la Promoción de la Autonomía.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

La Diputación Provincial de Cáceres vendrá obligada a



- a) Adscribir los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Teleasistencia, de acuerdo con la Norma española de Servicios para la Promoción de la Autonomía personal, Gestión del servicio de Teleasistencia UNE 158401: 2007.

No obstante, la Diputación Provincial de Cáceres podrá gestionar total o parcialmente con terceros la prestación del servicio de teleasistencia.

- b) Supervisar y hacer un seguimiento directo del programa, así como controlar la calidad de los servicios que se prestan, designando para ello los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cáceres un responsable técnico del Programa.
- c) Presentar dentro del primer trimestre del 2014 al SEPAD una memoria evaluativa del proyecto desarrollado en el ámbito provincial, en la que consten los datos relativos a usuarios y servicios, el coste real del proyecto en el año de vigencia del convenio, y la justificación económica correspondiente a las cantidades abonadas a la empresa/entidad.
- d) Con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la Diputación Provincial de Cáceres podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

- e) Acreditar no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.
- f) Destinar los fondos a la finalidad señalada.

TERCERA. COSTE DEL SERVICIO.

1. El precio máximo del servicio por usuario titular de terminal será, en su caso, en el año 2013:
 - Sin dotación de unidad móvil:
Usuario/16,50 €/usuario/mes.
2. El coste total del programa se fija en 580.000 €, calculado tomando como referencia, para la prestación del servicio, un promedio mínimo mensual de 2.929,2929 terminales para el ejercicio 2013, de acuerdo con las necesidades individuales a atender, que se adjuntan como Anexo I de este Convenio.

No obstante, si el coste total del servicio resultase inferior al fijado, se acordará el incremento proporcional de usuarios, de forma que el coste total del servicio no se vea alterado.



CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio, la Consejería de Salud y Política Social, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia aportará la cantidad total de doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a aplicación presupuestaria 15.04.232A.462.00, proyecto de gastos 20131504000400 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres con cargo a sus propios presupuestos y aplicación presupuestaria, aportará para la financiación del presente Convenio una cantidad de trescientos ochenta mil euros (380.000 €).

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Se realizará un primer pago, por un importe correspondiente al 50 % de la cantidad total concedida, a la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava.

El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente la realización de gastos y pagos en ejecución del Convenio por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se certifique por el órgano responsable de la Entidad Local que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2013.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se expedirá certificación acreditativa de haber incluido en la contabilidad de la Corporación, el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto que deberá remitirse al SEPAD antes del 31 de marzo de 2014.

La cuenta justificativa deberá incluir la relación de municipios y de usuarios que se han visto beneficiados con la prestación del servicio de teleasistencia, certificándose por el órgano competente los gastos y pagos en que se ha incurrido en su realización y la aplicación de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Política Social. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se determinará el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad financiada.

La Diputación Provincial de Cáceres conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados; que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la



Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la cobertura de los gastos generados por la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2013 hasta su formalización.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

La Diputación Provincial de Cáceres deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y demás normas en materia de publicidad que le sean de aplicación, en el que se impone la obligatoriedad de instalación de una placa orientativa en la que se describa la actuación subvencionada.

NOVENA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Serán causa de resolución del Convenio, las que lo sean por revocación y reintegro de la subvención según los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En tal caso, la Diputación Provincial de Cáceres deberá entregar al SEPAD, bien de manera voluntaria o bien mediante el procedimiento de reintegro previsto en la norma autonómica, la cantidad recibida hasta el momento, causando la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención.

Para el supuesto en el que el cumplimiento del objeto y clausulado del Convenio se aproxime a la totalidad del mismo y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios de graduación:

1. Cumplimiento del 70 % de la subvención, la cantidad a reintegrar será del 30 % del importe total de la subvención.
2. Cumplimiento del 80 % de la subvención, la cantidad a reintegrar será del 20 % del importe total de la subvención.
3. Cumplimiento del 90 % de la subvención, la cantidad a reintegrar será del 10 % del importe total de la subvención.

En tal caso, la Diputación Provincial de Cáceres emitirá una Certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos y una memoria comprensiva de las actuaciones realizadas en la



parte ejecutada de la subvención, y procederá a la devolución, voluntaria o mediante procedimiento de reintegro, de las cantidades según criterios de graduación y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención.

En todo caso, el Convenio se entenderá cumplido por la Diputación Provincial de Cáceres, cuando ésta haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SEPAD, la totalidad de su objeto de acuerdo con lo expresado en este documento, y por la Consejería de Salud y Política Social, a través del SEPAD, cuando se abone la totalidad de la subvención concedida en el mismo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD
Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

LA DIRECTORA GERENTE
DEL SEPAD

Fdo.: Cristina Herrera Santa-Cecilia

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Fdo.: Laureano León Rodríguez

**ANEXO I**PROYECTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES AÑO 2013

COSTE SERVICIO MENSUALSin unidad móvil16,50 €

MESES	TOTAL DE TERMINALES	IMPORTE TOTAL
Enero	2.929,2929	48.333,33 €
Febrero	2.929,2929	48.333,33 €
Marzo	2.929,2929	48.333,33 €
Abril	2.929,2929	48.333,33 €
Mayo	2.929,2929	48.333,33 €
Junio	2.929,2929	48.333,33 €
Julio	2.929,2929	48.333,33 €
Agosto	2.929,2929	48.333,33 €
Septiembre	2.929,2929	48.333,33 €
Octubre	2.929,2929	48.333,33 €
Noviembre	2.929,2929	48.333,33 €
Diciembre	2.929,2929	48.333,33 €
TOTAL	2.929,2929	580.000 €



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2013, de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2013. (2013061712)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez formado el padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2013, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, c/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, c/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, a 11 de octubre de 2013.

La Directora General de Financiación Autonómica,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2013, del Consejero, por la que se aprueba la permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso por los términos municipales de Medellín y Santa Amalia. (2013061705)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las competencias conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo un procedimiento de permuta de 16.500 m², pertenecientes a la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso la linde de las parcelas 2 y 3, del polígono 14, del término municipal de Medellín, y de la parcela 5046, del polígono 5, del término municipal de Santa Amalia, de la provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de modificación de trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden Ministerial de 28 de abril de 1951, se aprobó el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Medellín.

En cuanto a la clasificación del término municipal de Santa Amalia se aprobó por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1932.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de noviembre 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 144, de 12 de diciembre de 2002, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso por las parcelas 2 y 3, del polígono 14, del término municipal de Medellín.

Del mismo modo, mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 10 de octubre de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 224, de 22 de noviembre de 2011, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso por la parcela 5046, del polígono 5, del término municipal de Santa Amalia.

Tercero. De la realización de los deslindes señalados resultan tres intrusiones en terrenos de la citada vía pecuaria:

1. 5.200 m², de la Soc. Cooperativa Río Búrdalo, en el término municipal de Santa Amalia.
2. 4.300 m², de la Coop. Aguas Claras, en el término municipal de Medellín.
3. Y 7.000 m², de Acopaex Soc. Coop, en el término municipal de Medellín.

Todo lo cual suma una superficie intrusada total de 16.500 m².



Cuarto. En atención a regularizar la situación ilícita indicada, se presentan tres solicitudes de permuta de los terrenos intrusados en la de la "Cañada Real Leonesa", a su paso por la linde de las parcelas 2 y 3, del polígono 14, del término municipal de Medellín y la parcela 5046, del polígono 5, del término municipal de Santa Amalia, por otros de valor equivalente, o superior.

Asimismo, dado que las cooperativas Río Búrdalo, SC y Aguas Claras, SC, se integran a su vez en la cooperativa Acopaex, SC, y que esta última era la titular de la totalidad de los terrenos a aportar a la Administración, se produce la acumulación de los tres procedimientos de permuta, de modo que es ésta última la que termina actuando en nombre y representación de las tres interesadas.

Quinto. En fecha 14 de diciembre de 2012, se lleva a cabo la valoración de los terrenos objeto de permuta, asciendo la misma, respecto de los terrenos de dominio público pecuario a 5.057,6 €. Y la de los terrenos a aportar por la interesada a 6.206,02 €.

Sexto. Con fecha 21 de enero de 2013 se propone por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la desafectación de los terrenos de dominio público pecuario que van a ser objeto de permuta.

Séptimo. Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 1 de marzo de 2010, por la que se desafectan del dominio público 16.500 m² pertenecientes a la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa a su paso por los términos municipales de Medellín y Santa Amalia, de la provincia de Badajoz.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, y el Reglamento de Vías Pecuarias, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, en relación con lo establecido en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La naturaleza jurídica de las vías pecuarias queda definida como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables según el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/1995 y del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, la clasificación es el acto administrativo por el que se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias.

En este sentido, la Cañada Real Leonesa se incluyó en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Medellín, aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de abril de 1951.



Del mismo modo, la Cañada Real Leonesa también se incluye en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1932.

Cuarto. En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el artículo 13 del Reglamento autonómico, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Así, por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de noviembre 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 144, de 12 de diciembre de 2002, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso por las parcelas 2 y 3, del polígono 14, del término municipal de Medellín.

Igualmente, mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 10 de octubre de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 224, de 22 de noviembre de 2011, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso por la parcela 5046, del polígono 5, del término municipal de Santa Amalia.

El apartado 3 del citado artículo 8 establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

En este mismo orden de cosas, según prevé el apartado 4 la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.

Quinto. En virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo la desafectación del dominio público de los terrenos que van a ser objeto de la permuta por la Consejería de Administración Pública y Hacienda a propuesta de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, adquiriendo así la condición de bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cuyo destino prevalecerá en interés público o social.

Séptimo. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo establecido en el fundamento de derecho primero, esta Consejería podrá permutar los terrenos desafectados de las vías pecuarias, para obtener otros de valor equivalente o superior, sobre los que se extienda el trazado de las mismas, dado que se asegura la continuidad de la vía pecuaria.

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la permuta de 7.000 m² pertenecientes a la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, a su paso la linde de la parcela 2 y 4.300 m² por la linde de la parcela 3, del polígono 14, del término municipal de Medellín, y 5.200 m², a su paso por la linde de la parcela 5046, del polígono 5, del término municipal de Santa Amalia, de la provincia de Badajoz, por 16.500 m², pertenecientes a Acopaex, SC, en la parcela 9, del polígono 14, del término municipal de Medellín, de la provincia de Badajoz.

Segundo. Modificar la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de noviembre 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 144, de 12 de diciembre de 2002, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso por las parcelas 2 y 3, del polígono 14, del término municipal de Medellín, resultando que las coordenadas de los puntos siguientes:

N.º de Punto	X	Y
167	759446,662	4321246,553
168	759462,058	4321459,270

Pasan a ser las siguientes:

N.º de Punto	X	Y
167	759446,662	4321246,553
168	759462,058	4321459,270
167	759446,662	4321246,553
168	759462,058	4321459,270
167	759446,662	4321246,553
168	759462,058	4321459,270
167	759446,662	4321246,553
168	759462,058	4321459,270
167	759446,662	4321246,553
168	759462,058	4321459,270

Tercero. Modificar la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 10 de octubre de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 224, de 22 de noviembre de 2011, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso por la parcela 5046, del polígono 5, del término municipal de Santa Amalia, de modo que pasa de tener las coordenadas:

N.º de Punto	X	Y
1	759400,81	4321800,71
2	759393,18	4321781,31
3	759367,14	4321715,12
4	759380,94	4321566,36



5	759407,61	4321550,22
6	759401,81	4321620,45
7	759397,70	4321642,58
8	759396,78	4321685,29
9	759400,52	4321775,63

A las siguientes:

N.º de Punto	X	Y
1	759400,81	4321800,71
2	759393,18	4321781,31
3	759396,78	4321685,29
4	759400,52	4321775,63

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Vicente Vega Sequedo, en el término municipal de Zahínos. (2013061678)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de enero de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida en el término municipal de Zahínos por Vicente Vega Sequedo, con DNI 80074142X.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

La instalación se ubicará en el término municipal de Zahínos (Badajoz), concretamente en las parcelas catastrales 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 752 y 753 del polígono 2. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 25 de marzo de 2013 que se publicó en el DOE n.º 109, de 7 de junio. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico de fecha 31/07/2012 enviado por el Ayuntamiento de Zahínos. Dicho informe indica "...SÍ existe compatibilidad del mencionado proyecto con el Planeamiento Urbanístico municipal, previo debiendo cumplir los requisitos determinados legalmente para calificación urbanística y exención de parcela mínima".

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar que el informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico no está completo si bien no indica de forma expresa que el proyecto no sea compatible con el planeamiento urbanístico. Además, conforme a dicha Instrucción: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dic-



tado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal”.

Quinto. La actividad cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 16 de julio de 2013 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 12/00472), que se adjunta en el Anexo II.

Sexto. Mediante escrito de 25 de marzo de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Zahínos copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. Obra en el expediente Informe técnico municipal de fecha 9 de mayo de 2013.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 31 de julio de 2013 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a “Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE:**

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Vicente Vega Sequedo, para la instalación de producción de carbón vegetal, ubicada en el término municipal de Zahínos, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/019.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados**

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

6. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Horno de carbonización de 102,4 m ³ (ptn 0,599 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 102,4 m ³ (ptn 0,599 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
3	Horno de carbonización de 102,4 m ³ (ptn 0,599 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
4	Almacенamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	X			X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 1,80 MW)	C	03 01 06 03

4. Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
5. Las chimeneas deberá contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1	4	7,10



6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
 7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
 8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
 9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
 - a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
 - b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.
10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.
2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:
 - a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -a-.
4. En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, en la medida de lo posible, se emplearán las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perseguido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
 3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
 4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
 5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca.
 6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
 - h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
 2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2 y 3	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

6. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
7. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
8. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los



datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

10. Los resultados de todos los controles externos, deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua de enfriamiento del carbón en exceso y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada el cual



se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 16 de septiembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en tres hornos de ladrillo refractario.

Cada horno tiene una capacidad de llenado de unas 35 toneladas de madera seca y supone un volumen de 102,4 m³.

La instalación se ubica en las parcelas catastrales 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 752 y 753 del polígono 2 del término municipal de Zahínos (Badajoz). Coordenadas representativas: X = 677.153 m, Y = 4.247.046 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 3 hornos de ladrillo de base rectangular de 102,4 m³ (10 x 3,2 x 3,2 m), cada uno.
- Nave de aseos y vestuarios.
- Balsa.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.
- Maquinaria móvil de transporte de materia.



Figura 1 Plano en planta de la instalación.

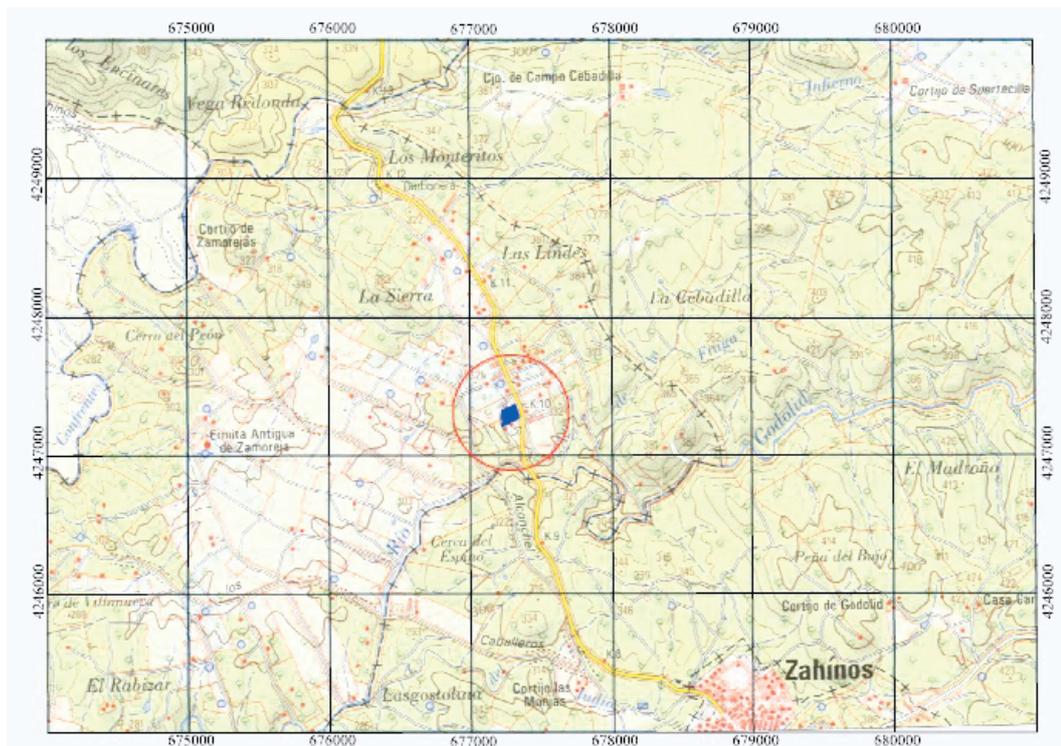


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

ANEXO II**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****N/Ref.:** MMC/MMC**Nº Expte.:** IA12/00472**Actividad:** Tres hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal**Datos catastrales:** polígono 2 parcelas 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 752 y 753**Término municipal:** Zahinos**Solicitante:** Vicente Vega Sequedo**Promotor/Titular:** Vicente Vega Sequedo**Espacio protegido:** Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Dehesas de Jerez
Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): Dehesas de Jerez

Visto el informe técnico de fecha 16 de julio de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Tres hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal”, en el término municipal de Zahinos, cuyo promotor es Vicente Vega Sequedo.

En relación con el proyecto, “Tres hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal”, en el término municipal de Zahinos, cuyo promotor es Vicente Vega Sequedo, se procede a emitir el presente informe técnico:

La superficie de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 11.722 m².

La actuación que se pretende legalizar se trata de tres hornos de mampostería con dimensiones 10,00 m x 3,20 m x 3,20 m, lo que proporciona un volumen por horno de 102,4 m³.

La actividad que se lleva cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un producción anual de carbón de aproximadamente 375 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se han recabado los siguientes informes:

- Informe Ambiental del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo a lo establecido en el *artículo 56 quater* de la *Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura*, modificada por la *Ley 9/2006, de 23 de diciembre*, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se apliquen las medidas correctoras establecidas, que se incluyen en el presente informe.
- Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en fase operativa

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación.

- Las aguas generadas en el desarrollo de la propia actividad se reducen a las aguas que son necesarias para enfriar ciertos pedazos de carbón vegetal mediante rociado o sumergiéndolos en un recipiente. En caso necesario, para la recogida de este tipo de aguas se realizará, en la línea de máxima pendiente y lo más próximo posible a las zonas de acopio de carbón, una balsa impermeabilizada y de dimensiones suficientes para la recogida de al menos un ciclo de producción. La frecuencia de vaciado de la balsa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Una vez llena, esta balsa será vaciada por Gestor de Residuos Autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 102,4 m³ de volumen y 0,600 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 102,4 m³ de volumen y 0,600 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 3: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 102,4 m³ de volumen y 0,600 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación

de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).

- Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse, en cada uno de los focos de emisión, serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo al manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria (tractor agrícola).
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Plan de restauración

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

3. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de las parcelas objeto de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas (*Quercus ilex*, *Quercus suber*). Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.



4. Medidas complementarias

- Las actuaciones se desarrollarán únicamente en la parcela 83 del polígono 2 del término municipal de Zahinos.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 16 de julio de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
Fdo.: Enrique Julián Fuentes



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la participación en actividades del profesorado. (2013061716)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de junio de 2013, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades del profesorado (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2013), a tenor de lo previsto en el artículo 13, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 75.479,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.01.0001, superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

Segundo. Denegar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de octubre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Acedo	Acedo	Josefa	116,28
Acevedo	Hernández	Mónica	75,80
Agúndez	Plano	Isabel	360,55
Aguilar	Pacheco	Antonio Ramón	75,80
Alberdi	Causse	M ^a Dolores	338,12
Alcántara	Fernández	Ana M ^a	340,00
Algaba	De la Maya	Nieves	91,00
Alonso	Alonso	Federico	200,00
Alonso	Del Viejo	Jesús	150,00
Alonso	Iriarte	Guillermo	123,00
Álvarez	Arteaga	José M ^a	600,00
Álvarez	García-Rubio	José Luis	101,17
Álvarez	López	M ^a Mercedes	600,00
Amado	Picón	M ^a Cristina	51,65
Amarilla	Cabello	Juan Lucas	51,65
Antúñez	Ardila	M ^a Isabel	75,80
Aparicio	Álvarez	Elena	51,65
Arias	Horriño	Olalla	98,39
Augusto	Huarte	Tatiana	51,65
Aunión	Cabo	Ana Belén	60,00
Bárcena	Morillo	Benito Jesús	340,00
Barquero	Ortiz	Luisa	51,65
Barragán	Jiménez	Luz María	52,17
Bartivas	Cerezo	Estefanía	600,00
Batalla	Calvín	Manuel	175,00
Benegas	Pérez	María del Carmen	75,80
Bernáldez	Rodríguez	M ^a Soledad	235,00
Blázquez	Carpallo	M ^a del Puerto	87,65
Borrallo	Sánchez	Ana Isabel	600,00
Borrasca	Casillas	Raúl	74,73
Borrero	López	Raquel	340,00
Bravo	Mora	Cándido Julián	600,00
Bravo	Ramírez	M ^a Belén	87,20
Bueno	Yanes	Marta	127,80
Cabezas	Martín	Juan Manuel	340,00
Caldas	Márquez	Blanca	340,00
Caldito	Carrasco	Israel	600,00
Canet	Martí	Juan Carlos	188,49
Cano	López	M ^a del Pilar	600,00
Carabias	Martín	Antonio	51,65
Carballo	López	Rafael Luis	275,00



Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Carmona	Carmona	José María	100,99
Carrasco	Claver	Jacinto Pedro	50,00
Carretero	Sanjuan	Inmaculada	51,65
Carvajal	Calles	Ana María	600,00
Casado	Sanz	M ^a Soledad	131,28
Casanueva	Gutiérrez	M ^a Pilar	339,36
Castaño	Fernández	Antonio María	51,65
Checa	Grande	M ^a Antonia	52,17
Collado	González	Olga	390,00
Collado	Ramos	Alfonso	600,00
Colombo	López	María Lorena	51,65
Condón	Alvarado	María del Rocío	71,38
Corchero	Cerrón	José Manuel	48,18
Corcobado	Carrasco	Manuel	373,00
Cordero	Vélez	Luis	51,65
Cortés	Huertas	Victorino	580,00
Cuadrado	Martín	M ^a José	71,38
Curriel	Arroyo	Manuel Jesús	51,65
De Aguirre	Marín	Rosa M ^a	94,50
De la Casa	Rivas	Jesús M ^a	51,65
De la Vera	Lozano	Pablo	600,00
De Tena	Cabanillas	Juan María	600,00
Del Pilar	Miranda	M ^a Eloína	220,00
Díaz	Hernández	M ^a Begoña	540,00
Díaz	Rivero	Isabel	600,00
Domínguez	González	Rocío	60,00
Durán	Calero	Ángela	303,90
Durán	De la Encarnación	M ^a Soledad	600,00
Durán	Gómez	José María	120,00
Durán	Poblador	Carlos Antonio	600,00
Durán	Rodríguez	María	600,00
Elizo	Izquierdo	Rocío	95,39
Engelmo	Muñoz	Jorge Jesús	73,67
Espárrago	Holguera	Inmaculada	75,80
Espejo	Redondo	Víctor Manuel	91,00
Fernández	Alzas	M ^a Dolores	600,00
Fernández	Arenas	José Manuel	51,65
Fernández	Cruces	José M ^a	51,65
Fernández	Díaz	Sonia	81,66
Fernández	Repilado	Alfonso	124,48
Fernández	Rodríguez	Lara	75,12
Fernández	Sánchez	José Manuel	51,65
Fernández	Torres	Ana	51,65
Fernández	Utrero	Juan	75,00
Fernández	Vega	Gema	71,38
Flinois		Cindy	210,00
Follarat	Jorge	María del Mar	136,88
Fortuna	Martín	M ^a Isidora	534,50



Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Frades	Castro	María	600,00
Gadella	Martínez	Raquel	51,65
Galán	Lázaro	Petra	600,00
Galán	Ramos	Catalina	115,28
Gallardo	Carmona	Antonio Jesús	52,17
Gallego	García	Natividad	51,65
García	García	Fátima	600,00
García	García	Mª Rosario	340,00
García	Habernau	Mª del Carmen	51,65
García	Martín	Patricia	90,22
García	Moreno	José	76,31
García	Pachón	Isabel Mª	102,90
García	Romana	Alfredo	309,96
García	Salas	Alicia	600,00
Godoy	García	María Jesús	97,45
Gómez	Chaves	Mª Monserrat	390,00
Gómez	Moreno	Laura	51,65
Gómez	Valenzuela	Jose Luis	182,00
Gómez	Zanca	Mª Pilar	250,40
González	Cordero	Antonio	51,65
González	Correa	Mª Yolanda	89,44
González	Hermosell	Juan de Dios	251,78
González	Hernando	Begoña	254,34
González	Ruano	María José	390,00
Gordillo	Solanes	Teresa	300,00
Granado	García	Lorena	103,00
Granados	Trenado	Mª José	52,17
Guillo	Montalbán	Alejandra	124,48
Gutiérrez	Vega	Ana	51,65
Hernández	Caballo	Mª Isabel	51,65
Hernández	Paredes	Inmaculada	600,00
Herrera	Álvarez	Esther	340,00
Hurtado	Vivas	Cecilia	260,00
Jiménez	Galán	Raquel	600,00
Jiménez	Raso	Inmaculada	260,00
Lajas	Vega	Juan Carlos	600,00
Lamoneda	Armenteros	Concepción	182,00
Lancho	Mogollón	Ana María	51,65
Leo	Rubio	Isabel	261,00
Lima	Álvarez	Elena	600,00
Lobo	Paradiñeiro	Abelardo	51,65
López	Barbero	Montserrat	177,50
López	Iglesias	Juan Antonio	383,90
López	Romero	César-Francisco	315,00
López	Romero	Mª José	315,00
López	Sánchez	Isidora	145,43
López	Amado	Justa	110,00
López De Haro	Antúnez	Elena	340,00



Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Lucio	Sánchez	Fabiola	600,00
Maeso	Ciprián	Joaquina	125,70
Mancebo	Garrido	María del Valle	340,00
Manzano	Bermejo	Antonio	600,00
Márquez	Barragán	José Joaquín	51,65
Martín	Carbajo	Juan Carlos	105,60
Martín	Marcos	M ^a Emma	600,00
Martín	Vecino	José M ^a	600,00
Martínez	Soto	Raquel	106,57
Masero	Suárez	Fco. Javier	116,10
Mateos	Blanco	M ^a Teresa	91,00
Mateos	García	M ^a Rosa	349,52
Mateos	Gorrón	Lucía	360,00
Mateos	Mateos	Donato	51,65
Matilla	Suárez	Josefa	98,33
Méndez	Méndez	José M ^a	600,00
Méndez	Pavón	Beatriz	52,17
Méndez	Pavón	Isabel	600,00
Méndez	Rodríguez	Antonio	600,00
Mendoza	Mateos	Lupe	600,00
Merchán	Vacas	Antonio Luis	119,68
Mimbrero	Rico	Amaya	284,15
Molano	Briás	Juana	51,14
Molina	Baños	José Luis	90,72
Monroy	Catalán	Eva	600,00
Monroy	García	Enrique	591,77
Montero	Paredes	Natalia	600,00
Monterrubio	Muñoz	César	87,20
Montes	Cortés	M ^a Guadalupe	51,65
Monteserín	Molano	M ^a del Carmen	383,90
Mora	Cordero	M ^a de la Soledad	24,01
Morano	Calzo	M ^a Inmaculada	384,30
Moreno	García	Elva	76,65
Moreno	Rubio	María	71,38
Morro	López	Ascensión	340,00
Muñoz	Pérez	Soledad	600,00
Muriel	Rodríguez	Esther	315,00
Murillo	Vázquez	María Luisa	600,00
Nevado	Blanco	Agustín	91,00
Nicasio	Llach	Juan José	72,10
Nieto	Bravo	Antonio Juan	600,00
Nuevo	Peraleda	Ana María	104,75
Ochoa	Gómez	Lourdes	600,00
Oliva	Heras	Teodoro	199,97
Ortés	Pineda	Sonia	51,65
Ortíz	Pérez	Adela	116,00
Ovejero	García	José Ramón	600,00
Pacheco	Carretero	M ^a Mar	71,38



Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Pacheco	Rodríguez	José Vicente	51,65
Padilla	Falcón	Mª Montaña	238,50
Paniagua	Navarro	Antonio	600,00
Pantoja	Chaves	María José	440,72
Parra	Rodríguez	Antonio	95,55
Pastor	Muñoz	Irene	600,00
Pavón	Pavón	Concepción	600,00
Pedreira	Rubio	María Dolores	600,00
Pérez	Gil	María	65,97
Pérez	Jiménez	Javier	600,00
Pérez	Lavado	Estrella María	117,15
Pérez	Nevado	Isabel	600,00
Pérez	Visus	Marta	95,55
Picarzo	Jiménez	Diego Alonso	300,41
Pinilla	Cienfuegos	María Paz	600,00
Pinto	Vinagre	Manuel Lorenzo	600,00
Pizarroso	Moralo	Isidra	93,60
Porcar	Saravia	Carlos	338,96
Portillo	León	Pedro	600,00
Portugal	Iglesias	Raquel	85,84
Protomártir	Vaquero	Santos	40,00
Ramos	Blázquez	Fco.Manuel	79,00
Ramos	Sánchez	Juana	114,00
Rasero	Álvarez	Enrique	600,00
Redondo	Gómez	Mª Gema	340,00
Reguero	Portillo	Jose Luis	124,38
Repilado	Tomé	Urbano	260,00
Riballo	Ruiz-Roso	Belén	161,84
Rodríguez	Barreiro	José Antonio	542,45
Rodríguez	Díaz	José Antonio	51,65
Rodríguez	Gil	Isidra	102,71
Rodríguez	Martín	Francisco Javier	75,00
Rodríguez	Martín	José Carlos	510,65
Rodríguez	Muñoz	Alejandro	591,59
Rodríguez	Rodríguez	Ana María	51,65
Rodríguez	Rodríguez	Manuela	284,15
Rodríguez	Sánchez	Mª del Carmen	600,00
Rodríguez	Tejada	Mª Isabel	71,38
Rosado	Barreros	David	363,22
Rubio	García	Víctor Jesús	600,00
Rufo	Juárez	José Fidel	600,00
Rufo	Mendo	Fco. Javier	95,55
Ruiz	Murillo	Mª Estela	600,00
Salamanca	Manzano	Purificación	69,73
Samper	Doncel	Alberto	115,28
Sánchez	Cuadrado	Pedro	600,00
Sánchez	García	Alejandro David	91,00
Sánchez	García	Miguel Ángel	91,00



Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Sánchez	Gil	Mónica	600,00
Sánchez	Iglesias	Carolina	91,00
Sánchez	Lavado	Francisco	51,65
Sánchez	Martínez	Ana Belén	124,48
Sánchez	Moreno	Ana M ^a	600,00
Sánchez	Pardo	Adela	111,38
Sánchez	Ramírez	Esteban	600,00
Sánchez	Ramiro	José Luis	340,00
Sánchez - Oro	Sánchez	M ^a Adela	600,00
Sanguino	Campón	Leandro Jesús	91,00
Santano	Claver	Arturo	600,00
Santos	Fernández	Rafael Jorge	71,38
Santos	Pérez-Angulo	Sebastián	340,00
Serrano	Serrano	Juan Francisco	600,00
Tello	Román	Francisco	383,90
Tenorio	Anselmo	Juan Francisco	91,00
Terrero	Manzano	Cristina	95,55
Tierno	Velasco	Remedios	75,00
Torres	García	Rafael	600,00
Torres	Torres	Aurora	308,30
Valentín	Muñoz	Mónica	260,00
Vaquero	Pascual	Francisco	600,00
Vega	Rosell	Esther	330,41
Vera	Barragán	Antonia	300,00
Vergara	Uñac	Esperanza	95,55
Vidarte	Román	Elisabeth	133,00
Villalobos	Fernández	María de los Ángeles	157,50
Viñas	Iglesias	Virginia	51,65
Zambrano	Vinagre	Jacinta	136,88
			70.505,20

Modalidad B			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Alcántara	Ortiz	Carolina	91,00
Arribas	Sánchez	Carlos	200,00
Arribas	Sánchez	Luis	200,00
Bejarano	Bueno	Belén	200,00
Carrasco	Calvo	Ana M ^a	161,00
Carrasco	García-Moreno	Elena	200,00
Castillo	Vélez	Estefanía	200,00
De Llanos	Pérez	M ^a Luisa	200,00
Del Arco	Martín	Fátima	200,00
Díaz	Escobar	Patricia	200,00
Gallardo	Vargas	José Manuel	200,00
García	Rivero	Azucena M ^a	200,00
Jorge	Sánchez	Jesús	200,00
López	Luna	Daniel	200,00



Modalidad B			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Martínez	Ferrer	Marta	200,00
Martínez	González	Ana	161,00
Mateos	Blanco	Soledad	200,00
Miguel	Miguel	Christian	161,00
Montesino	Expósito	M ^a Belén	200,00
Moreno	Cortés	M ^a del Carmen	200,00
Moya	Delgado	Palma M ^a	200,00
Navarro	García	Fernando	200,00
Poblador	López	Adela	200,00
Reyes	González	Ángel José	200,00
Ríder	Bujalance	David	200,00
Vivas	Parrón	José Manuel	200,00
			4.974,00

ANEXO II**AYUDAS DESESTIMADAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causa de Exclusión
Albalat	Montero	Luis Pedro	Incumplimiento del art. 5.3.c)
Bartivas	Cerezo	Sonia María	Incumplimiento del art. 5.3.a)
Blanco	Muñoz	Mª Carmen	Incumplimiento del art. 4.a)
Cabrera	Lafuente	Mª Ángeles	Incumplimiento del art. 5.3.a)
Cabrera	López	Gustavo	Incumplimiento del art. 5.3.a)
Cañada	Gallardo	Mónico	Incumplimiento del art. 8.1)
Carrasco	López	Justo	Incumplimiento del art. 5.3.c)
Carrasco	López	Justo	Incumplimiento del art. 5.3.c)
Colombo	López	María Lorena	Incumplimiento del art. 5.3.a)
Díaz	Miguel	Marta	Incumplimiento del art. 4.a)
Donoso	Morcillo	Mª Guadalupe	Incumplimiento del art. 5.3.c)
Duarte	Patino	Montserrat	Incumplimiento del art.9.
García	Aranzábal	Miriam	Incumplimiento del art. 5.3.a)
González	Sánchez	Luis Manuel	Incumplimiento del art. 4.a)
González	Valencia	Justo Antonio	Incumplimiento del art. 5.3.a)
Jiménez	García	Josefina	Incumplimiento del art. 8.1)
Jiménez	García	Mª Concepción	Incumplimiento del art. 8.1)
López	Amado	Justa	Incumplimiento del art. 5.2.
Márquez	Alvarado	Mercedes	Incumplimiento del art.9.
Martín	Marcos	Mª Emma	Incumplimiento del art. 5.2)
Martín	Marcos	Mª Emma	Incumplimiento del art. 5.2)
Moreno	Casado	Héctor	Incumplimiento del art. 5.3.a)
Pacheco	Jaén	José	Incumplimiento del art. 5.3.a)
Pérez	Hornero	José Manuel	Incumplimiento del art. 4.a)
Prieto	Moreno	Mª Flor	Incumplimiento del art. 5.3.c)
Regañas	Molina	Isidro	Incumplimiento del art. 5.3.c)
Rodríguez	Macías	Mercedes	Incumplimiento del art. 5.3.a)
Rodríguez	Sánchez	Mª del Carmen	Incumplimiento del art. 5.2)
Rodríguez	Sánchez	Mª del Carmen	Incumplimiento del art. 5.2)
Saavedra	Noriega	Inmaculada	Incumplimiento del art. 4.a)
Salazar	Morcuende	Miguel	Incumplimiento del art. 5.3.c)
Sánchez	Fernández	Luis Francisco	Incumplimiento del art. 5.3.c)
Sánchez	Martín	Sonia	Incumplimiento del art. 8.1)
Santos	García	Mª Isabel	Incumplimiento del art. 5.3.c)
Simón	Fuentes	Teresa	Incumplimiento del art. 5.3.a)
Toro	Ortiz	Fco. Javier	Incumplimiento del art. 5.3.a)
Venegas	Ramos	Margarita	Incumplimiento del art. 10.2)
Zarza	Cortés	María	Incumplimiento del art. 4.a)

Modalidad B			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causa de Exclusión
Sánchez	Izquierdo	Yolanda	Incumplimiento del art. 8.1)

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa de Apoyo Socioeducativo REMA en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061729)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2013, de 27 de agosto (DOE n.º 169 de 2 de septiembre de 2013), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de apoyo socioeducativo REMA en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 754.993,44 euros, con cargo al Expediente Gestor 1313C3S71001 y número de expediente de gasto 001, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria 2013.13.02.222C.470.00. Proyecto 201313002001900.

Importe: 113.249,02 euros.

Aplicación presupuestaria 2014.13.02.222C.470.00. Proyecto 201313002001900.

Importe: 377.496,72 euros.

Aplicación presupuestaria 2015.13.02.222C.470.00. Proyecto 201313002001900.

Importe: 264.247,70 euros.

Segundo. Constituir la lista de reserva en el Anexo II con las entidades relacionadas por orden de puntuación.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 9 de octubre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

	Código	Provincia	Centro	Localidad	Cuantía
1	6000812	Badajoz	COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	62.916,12 €
2	6003758	Badajoz	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	62.916,12 €
3	6002067	Badajoz	COL. Claret	Don Benito	62.916,12 €
5	6000708	Badajoz	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	62.916,12 €
4	6004593	Badajoz	COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	62.916,12 €
6	6003217	Badajoz	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	62.916,12 €
8	6000800	Badajoz	COL. Ramón Izquierdo	Badajoz	62.916,12 €
9	10005760	Cáceres	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	62.916,12 €
7	6003187	Badajoz	COL. María Auxiliadora	Mérida	62.916,12 €
10	6000721	Badajoz	COL. Santo Ángel	Badajoz	62.916,12 €
11	6003989	Badajoz	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de la Calzada	62.916,12 €
12	6003977	Badajoz	COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	62.916,12 €
					754.993,44 €

ANEXO II

LISTA DE RESERVA

	Provincia	Código	Centro	Localidad
1	Badajoz	6004714	COL. San José	Villafranca de los Barros
2	Badajoz	6004726	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Villafranca de los Barros
3	Badajoz	6003266	COL. San Luis	Mérida
4	Badajoz	6002389	COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos
5	Badajoz	6003591	COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo
6	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	Cáceres
7	Badajoz	6002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	Llerena
8	Cáceres	10002072	COL. Sagrado Corazón	Coria
9	Cáceres	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalmoral de la Mata
10	Badajoz	6000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz
11	Cáceres	10004706	COL. San José	Plasencia
12	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	Cáceres
13	Cáceres	10001055	COL. San José	Cáceres
14	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	Cáceres
15	Badajoz	6001166	COL. San Atón	Badajoz
16	Badajoz	6004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias
17	Badajoz	6001592	COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey
18	Badajoz	6004702	COL. La Inmaculada y San Ignacio	Villafranca de los Barros
19	Cáceres	10003635	COL. Santo Ángel	Montánchez



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) para la anualidad 2013. (2013061730)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden, de 17 de mayo de 2013, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2013 (DOE n.º 106, de 4 de junio), a tenor de lo establecido en el artículo 5.3 y a propuesta del Secretario General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los Ayuntamientos que se especifican en el Anexo I de esta resolución por un total de 2.180.044 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.02.222A.460.00, código de superproyecto 2013 1302 9003, código de proyecto 2013 13.02 000300.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención de la causa de denegación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (arts. 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o bien, formular requerimiento previo ante este mismo órgano, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida, a 9 de octubre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I**

Ayudas concedidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
ABADÍA	6.795,97
ACEHÚCHE	13.408,11
ACEITUNA	8.265,28
ACEUCHAL	20.755,03
AHIGAL	8.632,62
ALANGE	15.061,17
ALBURQUERQUE	17.448,92
ALCONERA	8.935,00
ALCUÉSCAR	13.224,44
ALDEANUEVA DE LA VERA	13.408,11
ALDEANUEVA DEL CAMINO	10.285,68
ALISEDA	11.938,73
ALMOHARIN	10.102,00
ARROYO DE SAN SERVÁN	18.367,28
BAÑOS DE MONTEMAYOR	10.653,02
BARBAÑO	10.102,00
BARCARROTA	15.795,86
BARRADO	7.530,58
BERLANGA	16.163,21
BIENVENIDA	15.244,84
BROZAS	13.408,11
CABEZA LA VACA	10.469,35
CABEZUELA DEL VALLE	16.163,21
CABRERO	5.014,47
CALAMONTE	22.040,74
CALERA DE LEÓN	8.632,62
CALZADILLAS DE LOS BARROS	8.448,95
CAMINOMORISCO	9.734,66
CAMPILLO DE LLERENA	10.102,00
CAMPO LUGAR	6.795,89
CAÑAMERO	13.775,46
CAÑAVERAL	8.265,28
CASAS DE DON PEDRO	13.775,46
CASAS DE MILLÁN	6.612,22
CASAS DEL CASTAÑAR	17.265,24
CASAS DEL MONTE	8.265,28
CASATEJADA	11.755,06
CASTAÑAR DE IBOR	10.102,00
CECLAVÍN	10.836,70
CILLEROS	10.469,35
DON ÁLVARO	13.959,13
DON BENITO	27.734,59
ELJAS	1.775,40



EL GORDO	12.489,75
EL TORNO	18.734,63
EL TORVISCAL	8.448,95
ENTRERRÍOS	11.755,06
ESPARRAGALEJO	12.500,00
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	9.183,64
ESCURIAL	9.427,28
FERIA	10.102,00
FUENLABRADA DE LOS MONTES	13.959,13
FUENTE DE CANTOS	19.285,64
FUENTE DEL ARCO	10.102,00
FUENTE DEL MAESTRE	25.897,87
GARROVILLAS DE ALCONETAR	17.448,92
GRANJA DE TORREHERMOSA	13.775,46
GUADALUPE	14.877,50
GUADIANA DEL CAUDILLO	10.285,68
GUAREÑA	22.224,41
GUIJO DE GALISTEO	5.844,73
HELECHOSA DE LOS MONTES	10.285,68
HERNÁN CORTÉS	8.265,28
HERVÁS	17.816,26
HIGUERA DE LA SERENA	8.265,28
HOLGUERA	10.469,35
HORNACHOS	13.040,77
HOYOS	8.952,33
JERTE	16.714,22
LA ALBUERA	16.714,22
LA CORONADA	12.673,42
LA GARROVILLA	14.877,50
LA GRANJA	6.428,55
LA HABA	11.938,73
LA MORERA	8.816,29
LA PARRA	8.632,62
LA PESGA	13.591,79
LA ZARZA	19.285,64
LOBÓN	15.061,17
LOGROSÁN	13.959,13
LOS GUADALPERALES	12.122,40
MADRIGALEJO	10.102,00
MADROÑERA	13.408,11
MAJADAS DE TIETAR	10.285,68
MALPARTIDA DE CÁCERES	20.387,68
MALPARTIDA DE PLASENCIA	24.199,26
MEDELLÍN	10.469,35
MEDINA DE LAS TORRES	11.174,46
MEMBRIO	4.375,00
MÉRIDA	28.101,94
MIRABEL	6.795,89
MOHEDAS DE GRANADILLA	9.734,66



MONESTERIO	20.755,03
MONROY	10.102,00
MONTÁNCHEZ	17.816,26
NAVACONCEJO	18.183,61
NAVAS DEL MADROÑO	13.408,11
NOGALES	11.938,73
OLIVA DE LA FRONTERA	21.122,37
ORELLANA LA VIEJA	17.632,59
PALAZUELO	6.795,89
POZUELO DE ZARZÓN	5.525,00
PERALEDA DE LA MATA	16.346,88
PERALEDA DEL ZAUCEJO	8.198,00
PINOFRANQUEADO	15.244,84
PIORNAL	17.081,57
PUEBLA DE ALCOCER	17.816,26
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	6.612,22
PUEBLA DE LA CALZADA	23.326,45
PUEBLA DE OBANDO	10.836,70
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	10.102,00
QUINTANA DE LA SERENA	19.652,99
REBOLLAR	8.632,62
RENA	8.265,28
RIBERA DEL FRESNO	14.877,50
ROSALEJO	12.489,75
RUECAS	12.122,40
SALORINO	5.510,18
SALVALEÓN	10.102,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	11.938,73
SAN MARTIN DE TREVEJO	6.795,89
SAN PEDRO DE MÉRIDA	10.842,68
SANTA AMALIA	15.795,86
SANTA MARTA DE LOS BARROS	13.040,77
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	10.285,68
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	7.532,00
SEGURA DE LEÓN	9.270,20
SERRADILLA	14.142,81
SIERRA DE FUENTES	18.183,61
SIRUELA	12.306,08
SOLANA DE LOS BARROS	19.285,64
TALARRUBIAS	15.979,53
TALIGA	10.469,35
TIETAR	15.428,52
TORNAVACAS	11.755,06
TORRE DE DON MIGUEL	16.897,90
TORRECILLA DE LA TIESA	13.775,46
TORREFRESNEDA	6.612,22
TORREJÓN EL RUBIO	8.265,28
TORREJONCILLO	14.510,15
TORREORGAZ	14.877,50



TORQUEMADA	6.795,89
TRUJILLANOS	15.244,84
TRUJILLO "BAMBI"	22.591,75
TRUJILLO "LA ESCUELINA"	22.591,75
VALDASTILLAS	7.345,92
VALDEFUENTES	11.938,73
VALDEHORNILLOS	10.102,00
VALDELACALZADA	9.918,33
VALDETORRES	12.489,75
VALENCIA DE ALCANTARA	21.122,37
VALENCIA DEL VENTOSO	13.775,46
VALLE DE SANTA ANA	10.469,35
VALVERDE DEL FRESNO	10.735,32
VEGAVIANA	14.877,50
VILLAGARCIA DE LA TORRE	15.244,84
VILLALBA DE LOS BARROS	7.468,57
VILLANUEVA DE LA SIERRA	10.792,52
VILLANUEVA DE LA VERA	16.714,22
VILLANUEVA DEL FRESNO	14.877,50
VILLAR DE RENA	8.081,60
VILLAR DE REY	14.510,15
VIVARES	10.285,68
ZAHÍNOS	15.244,84
ZALAMEA DE LA SERENA	17.265,24
ZARZA DE GRANADILLA	10.560,00
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	11.020,37
ZARZA LA MAYOR	9.552,80
ZORITA	14.071,06
ZURBARÁN	15.061,17
TOTAL	2.180.044

ANEXO II

Ayudas denegadas a las Entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años)

ENTIDADES	MOTIVOS DENEGACIÓN
AYUNTAMIENTO DE PALOMAS	Orden 17 mayo 2013 Art. 4.6 (No abre el tiempo mínimo establecido)
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA	Orden 17 mayo 2013 Art. 4.6 (No abre el tiempo mínimo establecido)
AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA	Orden 17 mayo 2013 Art. 4.6 (No abre el tiempo mínimo establecido)
AYUNTAMIENTO DE VALDIVIA	Centros Gestión Cedita
AYUNTAMIENTO DE MONTEARRUBIO DE LA SERENA	Centros Gestión Cedita



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2013/2014. (2013061743)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2013 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2013/2014 (DOE núm. 142, de 24 de julio), a tenor de lo dispuesto en el artículo 13, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas de la Modalidad A que se especifican en el Anexo I:

- Para la anualidad 2013, por un importe total de 207.825,00 euros, que corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2013.13.03.222E.460.00, Superproyecto 2013.13.03.9005 y Proyecto 2013.13.03.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para la anualidad 2014, por un importe total de 207.825,00 euros, que corresponden a la Aplicación Presupuestaria 13.03.222E.460.00, Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se establece también en este mismo Anexo listados de entidades en reserva y de entidades excluidas.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Convenio de colaboración para la reducción del abandono escolar temprano. Las ayudas abonadas en la anualidad 2013 se cargarán íntegramente a los fondos del mencionado convenio y las ayudas abonadas en 2014 se cargarán a los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de octubre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I.****MODALIDAD A****LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS**

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROGRAMA	AYUDA (EUROS)	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE ABADÍA	ABADÍA	CÁCERES	P06	2.550	AEPA HERVÁS
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P06	2550	CEPA DE MIAJADAS
AYTO. DE ACEBO	ACEBO	CÁCERES	P06	2.550	CEPA MORALEJA
AYTO. DE ACEBO	ACEBO	CÁCERES	P03	2.550	CEPA MORALEJA
AYTO. DE ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	CÁCERES	P06	2.550	CEPA CORIA
AYTO. DE ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	CÁCERES	P05	2.550	CEPA CORIA
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	P06	2.550	CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	P06	2.550	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN	CÁCERES	P06	2550	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	P06	2.550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	P06	2550	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550	CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P06	2550	AEPA HERVÁS
AYTO. DE ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	CÁCERES	P06	2.550	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE ALÍA	ALÍA	CÁCERES	P06	2.550	AEPA LOGROSÁN
AYTO. DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	P06	2.550	AEPA ARROYO DE LA LUZ
AYTO. DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	P07	2550	AEPA ARROYO DE LA LUZ
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOS	P06	2550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P06	2.550	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P07	2.550	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P06	2550	CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	P06	2.550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	P03	2550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P06	2550	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2550	AEPA QUINTANA DE SERENA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CADALSO	CADALSO	CÁCERES	P06	2550	CEPA MORALEJA
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	P06	2.550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	BADAJOS	P06	2.550	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2550	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROGRAMA	AYUDA (EUROS)	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	P06	2.550	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. SERENA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	P06	2550	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CAPILLA	CAPILLA	BADAJOS	P06	2.550	AEPA DE QUINTANA SERENA
AYTO. DE CAPILLA	CAPILLA	BADAJOS	P03	2550	AEPA DE QUINTANA SERENA
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P06	2.550	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOS	P06	2550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	P06	2550	CEPA DE TALARRUBIAS
AYTO. DE CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	CÁCERES	P06	2550	AEPA HERVÁS
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P06	2.550	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	P06	2.550	CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P06	2.550	CEPA CORIA
AYTO. DE CEDILLO	CEDILLO	CÁCERES	P06	2550	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P06	2.550	CEPA MORALEJA
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOS	P06	2550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	P06	2.550	CEPA MORALEJA
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOS	P06	2550	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. SERENA
AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	P06	2550	CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	BADAJOS	P06	2.550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	BADAJOS	P05	2550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2550	AEPA DE QUINTANA SERENA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2550	AEPA DE QUINTANA SERENA
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	P06	2.550	CEPA DE TALARRUBIAS
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P06	2550	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	P06	2.550	CEPA CERVANTES. JEREZ CABALLEROS
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	P05	2550	CEPA CERVANTES. JEREZ CABALLEROS
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P06	2.550	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P03	2.550	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE GATA	GATA	CÁCERES	P06	2.550	CEPA MORALEJA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	P06	2.550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	P03	2550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P06	2550	AEPA MONTEHERMOSO
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	P06	2.550	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	P06	2.550	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	P06	2550	CEPA CERVANTES. JEREZ CABALLEROS
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	P06	2.550	CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P06	2.550	CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	P06	2.550	CEPA PLASENCIA



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROGRAMA	AYUDA (EUROS)	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	P06	2550	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. SERENA
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	P03	2550	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. SERENA
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOS	P08	2.550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	P06	2550	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA PARRA	LA PARRA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE LA PESGA	LA PESGA	CÁCERES	P06	2.550	AEPA CAMINOMORISCO
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOS	P06	2.550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOS	P03	2.550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550	CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550	CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MAJADAS DE TIÉTAR	MAJADAS	CÁCERES	P06	2.550	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	P06	2.550	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	P06	2.550	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P06	2550	AEPA HERVÁS
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOS	P06	2.550	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MONTEARRUBIO DE LA SERENA	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2.550	AEPA QUINTANA DE SERENA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P06	2.550	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	P06	2550	AEPA ARROYO DE LA LUZ
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
E.L.M. DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOS	P06	2.550	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. SERENA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	P06	2550	CEPA DE JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOS	P06	2.550	AEPA QUINTANA DE SERENA
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOS	P07	2550	AEPA QUINTANA DE SERENA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P06	2.550	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P06	2.550	CEPA MORALEJA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P06	2550	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	P06	2.550	CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	BADAJOS	P06	2.550	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	P06	2550	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	P06	2550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE RENA	RENA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. SERENA



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROGRAMA	AYUDA (EUROS)	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE ROSALEJO	ROSALEJO	CÁCERES	P06	2.550	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P06	2550	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	P06	2.550	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES	P06	2550	CEPA MORALEJA
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2.550	CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	2.550	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P06	2550	CEPA MORALEJA
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	P06	2.550	CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P06	2.550	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P03	2.550	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	P06	2.550	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2.550	CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO.
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	P06	2.550	CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P06	2.550	CEPA TALAYUELA
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P06	2550	CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLA DE LA TIESA	CÁCERES	P06	2.550	AEPA TRUJILLO
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P06	2.550	CEPA CORIA
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	TORREJONCILLO	CÁCERES	P06	2550	CEPA CORIA
AYTO. DE TORREMAYOR	TORREMAYOR	BADAJOS	P06	2.550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO
AYTO. DE TORREMAYOR	TORREMAYOR	BADAJOS	P05	2.550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	P06	2550	CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TORREMOCHA	TORREMOCHA	CÁCERES	P06	2550	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P06	2550	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	CÁCERES	P06	2550	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE TRASIERRA	TRASIERRA	BADAJOS	P06	2550	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOS	P06	2.550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	P06	2.550	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P06	2.550	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P06	2550	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	CÁCERES	P06	2.550	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	P06	2.550	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	P06	2.550	CEPA CERVANTES. JEREZ CABALLEROS
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	P06	2.550	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2550	AEPA DE QUINTANA SERENA
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	P06	2550	CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROGRAMA	AYUDA (EUROS)	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	P03	2.550	CEPA CERVANTES. JEREZ CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS	P06	2550	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	P06	2.550	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	P03	2.550	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	P05	2.550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P06	2.550	CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P06	2.550	CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOS	P06	2.550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	P06	2.550	CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	P07	2550	CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P06	2550	CEPA MORALEJA
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOS	P06	2550	AEPA DE QUINTANA SERENA
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P06	2550	CEPA CORIA
AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOS	P06	2.550	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	BADAJOS	P06	2550	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. SERENA
TOTAL				415.650	

LISTADO DE AYUDAS EN RESERVA

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG.	AYUDA (EUROS)	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE MAJADAS DE TIÉTAR	MAJADAS	CÁCERES	P03	2.550	9,5	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE LA PESGA	LA PESGA	CÁCERES	P05	2.550	9,5	AEPA CAMINOMORISCO
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	P03	2.550	9,5	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CAÑAMERO	CAÑAMERO	CÁCERES	P06	2.550	9,25	AEPA LOGROSÁN
AYTO. DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	P06	2.550	9	CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOS	P06	2.550	9	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOS	P06	2.550	9	CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P06	2.550	9	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550	9	CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	P07	2.550	9	AEPA ALCUÉSCAR
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	P06	2.550	9	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. SERENA
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	P08	2.550	9	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2.550	9	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	2.550	9	AEPA ARROYO DE LA LUZ
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P06	2.550	9	CEPA MIAJADAS
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P06	2.550	9	AEPA HERVÁS
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P06	2.550	9	CEPA CORIA
AYTO. DE LA HABA	LA HABA	BADAJOS	P06	2.550	9	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	2.550	9	CEPA PLASENCIA



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG.	AYUDA (EUROS)	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE MONROY	MONROY	CÁCERES	P06	2.550	9	CEPA CÁCERES
AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2.550	9	AEPA QUINTANA DE SERENA
AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOS	P06	2.550	9	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOS	P06	2.550	9	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE TALAVÁN	TALAVÁN	CÁCERES	P06	2.550	9	CEPA CÁCERES
AYTO. DE SAUCEDILLA	SAUCEDILLA	CÁCERES	P06	2.550	9	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALBALÁ	ALBALÁ DEL CAUDILLO	CÁCERES	P06	2.550	9	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOS	P07	2.550	9	CEPA OLIVENZA
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	P06	2.550	9	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	P06	2.550	9	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE TORRE DE SANTA MARÍA	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	P06	2.550	9	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	P06	2.550	9	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	P06	2.550	9	CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	P06	2.550	9	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA.
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P06	2.550	9	CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ROMANGORDO	ROMANGORDO	CÁCERES	P06	2.550	9	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	P07	2.550	9	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA PARRA	LA PARRA	BADAJOS	P03	2.550	9	CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	P03	2.550	9	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	P03	2.550	9	CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	P08	2.550	9	CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	P08	2.550	9	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	P03	2.550	9	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P06	2.550	8,75	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2.550	8,75	CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P06	2.550	8,75	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	P06	2.550	8,75	CEPA DE CASTUERA
AYTO. DE MIAJADAS (ALONSO DE OJEDA, CASAR MIAJADAS)	MIAJADAS	CÁCERES	P06	2.550	8,75	CEPA MIAJADAS
AYTO. DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	BADAJOS	P06	2.550	8,5	CEPA DE TALARRUBIAS
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	P03	2.550	8,5	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	P03	2.550	8,5	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. SERENA
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	2.550	8,5	CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOS	P05	2.550	8,5	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P03	2.550	8,5	CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	P03	2.550	8,5	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	P03	2.550	8,5	CEPA OLIVENZA



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG.	AYUDA (EUROS)	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P03	2.550	8,5	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJEZ	P03	2.550	8,5	CEPA DE TALARRUBIAS
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P07	2.550	8,5	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJEZ	P03	2.550	8,5	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJEZ	P07	2.550	8,5	AEPA DE QUINTANA SERENA
AYTO. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	P05	2.550	8,5	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJEZ	P03	2.550	8,5	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJEZ	P03	2.550	8,5	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	P07	2.550	8,5	CEPA MIAJADAS
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P03	2.550	8,5	CEPA MORALEJA
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJEZ	P03	2.550	8,5	CEPA CERVANTES. JEREZ CABALLEROS
AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	CÁCERES	P03	2.550	8,5	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P03	2.550	8,5	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA
AYTO. DE ABADÍA	ABADÍA	CÁCERES	P03	2.550	8,5	AEPA HERVÁS
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJEZ	P05	2.550	8,5	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE RENA	RENA	BADAJEZ	P03	2.550	8,25	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. SERENA
AYTO. DE ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	CÁCERES	P03	2.550	8,25	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJEZ	P03	2.550	8	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJEZ	P03	2.550	8	CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJEZ	P07	2.550	8	CEPA ABRIL. BADAJEZ
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJEZ	P08	2.550	8	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJEZ	P03	2.550	8	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJEZ	P03	2.550	8	CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJEZ	P03	2.550	8	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJEZ	P03	2.550	8	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJEZ	P06	2.550	8	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA CORIA
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJEZ	P08	2.550	8	CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	BADAJEZ	P03	2.550	8	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJEZ	P03	2.550	8	CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJEZ	P03	2.550	8	AEPA QUINTANA DE SERENA
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA MORALEJA
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P07	2.550	8	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJEZ	P03	2.550	8	CEPA ABRIL. BADAJEZ.
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJEZ	P05	2.550	8	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJEZ	P03	2.550	8	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA JARAÍZ DE LA VERA



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG.	AYUDA (EUROS)	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P07	2.550	8	CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	P03	2.550	8	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA CORIA
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	P05	2.550	8	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	P05	2.550	8	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	P07	2.550	8	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. SERENA
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	P05	2.550	8	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA MORALEJA
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	P08	2.550	8	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE GATA	GATA	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA MORALEJA
AYTO. DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	P07	2.550	8	AEPA ARROYO DE LA LUZ
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P07	2.550	8	CEPA MIAJADAS
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOS	P05	2.550	8	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P08	2.550	8	AEPA HERVÁS
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P05	2.550	8	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	P05	2.550	8	CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P03	2.550	8	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P07	2.550	8	CEPA CORIA
AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE LA HABA	LA HABA	BADAJOS	P07	2.550	8	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ROSALEJO	ROSALEJO	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	P07	2.550	8	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	P08	2.550	8	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	CÁCERES	P07	2.550	8	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLA DE LA TIESA	CÁCERES	P03	2.550	8	AEPA TRUJILLO
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P03	2.550	8	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	P05	2.550	8	CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE MONROY	MONROY	CÁCERES	P08	2.550	8	CEPA CÁCERES
AYTO. DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	BADAJOS	P05	2.550	8	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	P08	2.550	8	AEPA QUINTANA DE LA SERENA



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG.	AYUDA (EUROS)	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA MORALEJA
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA MORALEJA
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA TALAYUELA
AYTO. DE ALÍA	ALÍA	CÁCERES	P03	2.550	8	AEPA LOGROSÁN
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P07	2.550	8	AEPA HERVÁS
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P05	2.550	8	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOS	P08	2.550	8	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA MORALEJA
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN	CÁCERES	P05	2.550	8	ÁEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	CÁCERES	P03	2.550	8	AEPA HERVÁS
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P03	2.550	8	AEPA HERVÁS
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA OLIVENZA
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	P03	2.550	8	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE TRASIERRA	TRASIERRA	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA DE JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	CÁCERES	P03	2.550	8	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	P07	2.550	8	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE CEDILLO	CEDILLO	CÁCERES	P03	2.550	8	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA
AYTO. DE CADALSO	CADALSO	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA MORALEJA
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P07	2.550	8	CEPA DE MIAJADAS
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	TORREJONCILLO	CÁCERES	P03	2.550	8	CEPA CORIA
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOS	P05	2.550	8	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	P08	2.550	8	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA. AZUAGA
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	P03	2.550	8	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P07	2.550	8	CEPA MIAJADAS
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P03	2.550	8	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	P08	2.550	8	AEPA QUINTANA DE SERENA
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P03	2.550	7,75	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	P03	2.550	7,75	CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P03	2.550	7,75	CEPA MIAJADAS
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P03	2.550	7,75	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P08	2.550	7,75	AEPA MONTEHERMOSO
AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	P03	2.550	7,75	AEPA ARROYO DE LA LUZ



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG.	AYUDA (EUROS)	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P03	2.550	7,75	CEPA CORIA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P08	2.550	7,75	CEPA PLASENCIA
AYTO. DE TORREMOCHA	TORREMOCHA	CÁCERES	P03	2.550	7,75	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	P03	2.550	7,75	AEPA QUINTANA DE DE LA SERENA
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	P03	2.550	7,75	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P03	2.550	7,75	CEPA MORALEJA
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	P03	2.550	7,75	CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	P03	2.550	7,75	CEPA OLIVENZA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P03	2.550	7,5	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOS	P03	2.550	7,5	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P03	2.550	7,5	CEPA MORALEJA
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOS	P03	2.550	7,5	CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	AZUAGA	BADAJOS	P06	2.550	7,5	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	P07	2.550	7,5	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CAÑAMERO	CAÑAMERO	CÁCERES	P03	2.550	7,25	AEPA LOGROSÁN
AYTO. DE DELEITOSA	DELEITOSA	CÁCERES	P03	2.550	7	AEPA LOGROSÁN
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	P03	2.550	7	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	P05	2.550	7	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	P05	2.550	7	AEPA TRUJILLO
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P03	2.550	7	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P05	2.550	7	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	VALDELACASA DE TAJO	CÁCERES	P03	2.550	7	AEPA LOGROSÁN
AYTO. DE MONTIJO (LÁCARA)	MONTIJO	BADAJOS	P06	2.550	7	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2.550	7	AEPA QUINTANA DE SERENA
AYTO. DE BERZOCANA	BERZOCANA	CÁCERES	P03	2.550	6,75	AEPA LOGROSÁN
AYTO. DE BERZOCANA	BERZOCANA	CÁCERES	P05	2.550	6,75	AEPA LOGROSÁN
AYTO. DE MIAJADAS (ALONSO DE OJEDA, CASAR MIAJADAS)	MIAJADAS	CÁCERES	P03	2.550	6,75	CEPA MIAJADAS
AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	CÁCERES	P03	2.550	6,5	CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	CÁCERES	P05	2.550	6,5	CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	AZUAGA	BADAJOS	P07	2.550	6,5	CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	P06	2.550	6,5	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE FERIA	FERIA	BADAJOS	P03	2.550	6	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	P08	2.550	6	CEPA DE OLIVENZA
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P05	2.550	6	CEPA CERVANTES
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P05	2.550	6	CEPA DE TALARRUBIAS
AYTO. DE CORIA	CORIA	CÁCERES	P06	2.550	6	CEPA CORIA
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P06	2.550	6	CEPA DE TALARRUBIAS
AYTO. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	P06	2.550	5,5	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG.	AYUDA (EUROS)	PUNTOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	P05	2.550	5	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO.
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P07	2.550	5	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. DE LA SERENA.
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P08	2.550	5	CEPA MEDARDO MUÑIZ. VVA. DE LA SERENA.
AYTO. DE TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	P07	2.550	5	AEPA TRUJILLO
AYTO. DE TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	P08	2.550	5	AEPA TRUJILLO
AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	P05	2.550	5	AEPA MALPARTIDA DE CÁCERES
AYTO. DE GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES	P05	2.550	5	AEPA DE GUADALUPE
AYTO. DE MONTIJO (LÁCARA)	MONTIJO	BADAJOS	P03	2.550	5	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	P06	2.550	5	CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO.
AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	P06	2.550	5	AEPA MALPARTIDA DE CÁCERES
AYTO. DE GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES	P06	2.550	5	AEPA DE GUADALUPE
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P08	2.550	5	CEPA CERVANTES
AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	P07	2.550	5	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA
AYTO. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P03	2.550	4	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA
AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	P05	2.550	4	CEPA DE TALARRUBIAS
AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	P05	2.550	4	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BROZAS	BROZAS	CÁCERES	P05	2.550	4	AEPA ARROYO DE LA LUZ
AYTO. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	2.550	4	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA
AYTO. DE CORIA	CORIA	CÁCERES	P03	2.550	4	CEPA CORIA
AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	P03	2.550	4	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA
AYTO. DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	P05	2.550	3,5	AEPA ALCUÉSCAR
AYTO. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	P05	2.550	3,5	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	P05	2.550	3	CEPA DE OLIVENZA
AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	P08	2.550	3	CEPA CASTUERA
AYTO. DE CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	P05	2.550	2	AEPA DE CASAR DE CÁCERES

LISTADO DE AYUDAS EXCLUIDAS

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE BADAJOZ	BADAJOS	BADAJOS	P03	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SERENA. ADISER.	CASTUERA	BADAJOS	P03	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	P07	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	P05	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P05	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.
AYTO. DE CASAS DE MILLÁN	CASAS DE MILLÁN	CÁCERES	P07	RENUNCIA.



ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROG.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
AYTO. DE CASAS DE MILLÁN	CASAS DE MILLÁN	CÁCERES	P06	RENUNCIA.
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P07	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	P08	FUERA DE PLAZO.
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	P06	FUERA DE PLAZO.
AYTO. DE POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	P08	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P03	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.
FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ	ALMENDRALEJO	BADAJOS	P03	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.
FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ	ALMENDRALEJO	BADAJOS	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2013061703)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de diciembre de 2007 n.º 146, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" PAR, en Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de octubre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- ÁREA DE CÁCERES													
CENDIR	N.º CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB	HOR	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL. OTROS	MERITOS	OBSERVAC.
31	F8074	JEFE DE NEGOCIADO XVIII	CÁCERES			19	3.1	IDR	SC	C11C2			P.A.R.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 459/2013 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2013061702)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario n.º 459/2013 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancia de Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) contra el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional, en materia de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, publicado en el DOE n.º 105, de 3 de junio de 2013.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la referida ley, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 4 de octubre de 2013.

El Secretario General
del Servicio Extremeño Público de Empleo,
MIGUEL LOZANO ALÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción del Edificio II -Servicios Generales y Laboratorios- del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX)". Expte.: O-002/20/13. (2013061709)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16/11/2011), se hace pública la formalización del contrato de obras: "Construcción del Edificio II -Servicios Generales y Laboratorios- del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura". Expte.: O-002/20/13. (INTAEX)". Expte.: O-002/20/13.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Secretaría General. Servicio de Administración General.
- b) Número de expediente gestor: O-002/20/13.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción del Edificio II -Servicios Generales y Laboratorios- del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX).
- c) Publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 88 de 9 de mayo de 2013. Corrección de errores: DOE n.º 92, de 15 de mayo de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con tres criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: Tres millones trescientos veintisiete mil seiscientos veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (3.327.628,82 €) IVA excluido.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 30 de julio de 2013.
- b) Empresa adjudicataria: FCC Construcción, SA.

- c) Importe de adjudicación: Dos millones cientos dos mil ochocientos quince euros (2.102.815,00 €) IVA excluido.
6. FINANCIACIÓN: Transferencia del Estado. Financiación FEDER en el Programa Operativo de Economía Basada en el conocimiento. Período 2007-2013.
- Eje: 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC").
- Tema prioritario: 02 "Infraestructura de I+DT (instalaciones, instrumentos y redes informáticas de alta velocidad para la conexión de centros de investigación) y centros de competencia de una tecnología específica".
- Porcentaje: 80 %.



7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha de formalización del contrato: 9 de octubre de 2013.

Mérida, a 9 de octubre de 2013. El Secretario General (PD Res. de. 09/08/2011. DOE nº. 156 de 12/08/2011), FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación complementaria en expedientes relativos a ayudas en materia de rehabilitación de vivienda. (2013083451)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación del requerimiento de documentación complementaria respecto de los expedientes de solicitud de calificación provisional y de ayudas en materia de rehabilitación que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de los requerimientos, así como toda la documentación, se encuentran archivados en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 20 de septiembre de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**ANEXO**

Nº. EXP.	NOMBRE/APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÓN
10-RH-0062/2010-G00012D	JULIA ALEGRE CASELLES	C/ LARRA, 16	TALAYUELA
10-RH-0050/11G2D	NICOLÁS ÁLVAREZ VIALAS	C/ FRAGUA, 28	BOHONAL DE IBOR
10-RH-0040/11G1C	J. MIGUEL ARROYO LOZANO	C/ ORELLANA, BAJO IZQ..	CÁCERES
10-RH-0003/11G2E	DELFINA CARBALLO PIRIS	SAN BARTOLOMÉ, 27	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10-RH-0006/11G1U	LUIS CASADO CAÑADAS	C/ BANASTEROS, 23	VALVERDE DE LA VERA
10-RH-0032/11G2A	ELADIO COLLAZOS GONZÁLEZ	C/ CAMACHO, 24	TALAVÁN
10-RH-0005/11G2E	JOSÉ DÍAZ NÚÑEZ	C/ PIZARRO, 9	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10-RH-0021/11G1A	ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LUMBRERAS	C/ ALMENDRALEJO, 44-2º	FUENTE EL SAZ DEL JARAMA (MADRID)
10-RH-0019/11G2B	VICTORIA GARCÍA TIERNO	C/ LIMA, 40-5ºC	MADRID
10-RH-0006/2011-G00012N	DANIEL GÓMEZ RUÍZ	PASEO DE MÁRTIRES, 8-2º	NAVALMORAL DE LA MATA
10-RH-0029/11G2Y	TEODORA GONZÁLEZ GÓMEZ	C/ CLAVERÍA, 2	TORRE DE DON MIGUEL
10-RH-0006/2010-G00012OO	VIRTUDES MARCOS BEJARANO	C/ FINISTERRE, 24	CASTELLANOS DE VILLIQUERA (SA)
10-RH-0004/11G2D	VICENTE J. LÓPEZ ROL	C/ FELIPE II, 3	SAUCEDILLA
10-RH-0077/2009-G00012A	LEANDRA MACÍAS VALLE	C/ CONSTRUCCIÓN, 12	GARROVILLAS
10-RH-0006/2008-G00011A	ASUNCIÓN VILLARROEL ESCALANTE	RONDA DEL CARMEN, 18-2º DCHA.	CÁCERES
10-RH-0020/11G2D	ANDRÉS SIMÓN RODRÍGUEZ	TRAVESÍA CALLE REAL, 6	BOHONAL DE IBOR
10-RH-0022/11G2D	Mª. PAZ SIMÓN PERALEDA	C/ LA FRAGUA, 30	BOHONAL DE IBOR
10-RH-0006/11G1P	MANUELA SANDE BAÑO	RONDA DEL SALVADOR, 83-1ªA	PLASENCIA
10-RH-0024/11G2T	JULIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	C/ BERNA, 28	CÁCERES
10-RH-0012/11G2C	Mª. DEL CARMEN POZO ASENSIO	C/ LOS ALIMOCHESES, 50-1ªA	CÁCERES
10-RH-0004/10G1C	CONCEPCIÓN PAREJA- OBREGÓN POSSE	C/ MUÑOZ CHAVES, 11	CÁCERES
10-RH-0020/11G2A	FLORENTINO PANIAGUA BERMEJO	C/ SANTO SALOMÓN, 44	ARROYO DE LA LUZ
10-RH-0005/11G2A	PEDRO MOHEDAS PASCUAL	C/ AUTONOMÍA, 19	MONROY
10-RH-0021/11G1C	SUSANA MORENO ESTEBAN	C/ CONSOLACIÓN, 10-BAJO	CÁCERES



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo del Decreto 21/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2013. (2013083450)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas destinadas a la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2013.

Son beneficiarios de estas ayudas, los promotores establecidos en el artículo 8 del Decreto 21/2013, de 5 de marzo.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de seiscientos mil euros (600.000 €), aplicación presupuestaria 2013.12.03.222F.489.00, código de presupuesto 201012003000100 serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal", en un 75 % Medida 111 "Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal" siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

**ANEXO**

Importe final a percibir por las Organizaciones Profesionales y/o Sindicales cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la formación del sector agrario/alimentario en Extremadura y que organicen actividades formativas homologadas por la Administración.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA
FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT EXTREMADURA	G78085149	15.413,19
ADS INTERESPECÍFICA SAN LUCAS	G06410484	8.159,92
UPA JOVEN ASOCIACIÓN DE LA JUVENTUD RURAL DE UPA-UCE EXTREMADURA	G06201172	19.890,00
UATAE EXTREMADURA	G06611099	21.759,78
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CERES	G06630479	9.066,58
ASOCIACIÓN UNIÓN DE GANADEROS 2008	G10376978	15.413,19
CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX)	G06063960	9.066,58
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	Q1071002H	9.066,58
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE APICULTORES	G10113124	17.226,50
C.R.I.G.P. TERNERA DE EXTREMADURA	G10233468	9.973,24
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS VINÍCOLAS DE EXTREMADURA (ASEVEX)	G06129910	23.525,00
ASOCIACIÓN RURAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA	G06618128	12.693,21
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (ATA)	G06315337	12.693,21
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DEL OLIVAR (UNOLIVAR)	G06274146	31.733,03
CEPES EXTREMADURA	G06401921	19.039,81
ADS INTERESPECÍFICA RIO BOTOZ DE HINOJOSA DEL VALLE	G06410393	8.159,92
ADSA APÍCOLA HURDADSA	G10403822	19.946,47
FEDERACIÓN DE ADSE DE MÉRIDA	G06603583	22.666,45
ADSE LAS SIETE SILLAS	G06601009	23.573,11
ASOCIACIÓN DEHESA AL DÍA	G06522221	14.478,00
DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ (DIVA)	G10211878	28.106,39
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL QUESOS IBORES	G10412476	5.014,00
ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE SETEFILLA	G06614259	3.775,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN (ADESVAL)	G10174738	10.850,00
FUNDACIÓN COLUMELA PARA LA PROMOCIÓN DEL MEDIO RURAL Y LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	G06579270	14.475,00
APAG EXTREMADURA ASAJA JOVEN	G06618102	16.319,84
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA (ADICOVER)	G10206621	13.110,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE EXTREMADURA (FADEMUR EXTREMADURA)	G06523765	20.800,00
ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE EXTREMADURA (AFODEX)	G10329555	19.040,00
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS DE EXTREMADURA (ORMEX)	G06159016	28.042,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO (ARJABOR)	G10171270	11.786,55
ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA (ASIDEX)	G06571871	24.479,76
CENTRO EXTREMEÑO DE FORMACION PARA EL ECODESARROLLO (CEDECCO)	G06601033	27.199,73
ASOCIACIÓN MUJERES RURALES LA ENCINA	G10431039	21.759,78
ASOCIACIÓN PARA MUJERES EMPRENDEDORAS DE EXTREMADURA	G10408946	16.285,00
ADS INTERESPECÍFICA USAGRE	G06410476	8.159,92
ADS INTERESPECÍFICA VIRGEN DE LOS MILAGROS	G06410500	7.253,26
TOTAL		600.000,00



ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación en el expediente n.º 09SB01-10-00042, relativo a ayudas para la gestión sostenible de los montes. (2013083453)

Al no haberse podido notificar a su destinataria el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer su contenido íntegro, en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF-DNI	ACTO
09SB01-10-00042	Matilde Albarrán Fernández de Soria	8826494-Z	<i>Estimación de la solicitud del pago de la ayuda concedida.</i>

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Selvicultura preventiva en rodales de pino piñonero de alta densidad en los montes de utilidad pública n.º 9 y 27 de la Sección Forestal de Badajoz Norte". Expte.: 1352OB1FR942. (2013083641)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR942.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Selvicultura preventiva en rodales de pino piñonero de alta densidad en los montes de utilidad pública n.º 9 y 27 de la Sección Forestal de Badajoz Norte.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 18 meses.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 535.446,06 euros.
IVA (10,00 %): 53.544,61 euros.
Importe total: 588.990,67 euros.

Anualidades:

201388.990,67 euros.
2014300.000,00 euros.
2015200.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 002155.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo: K, Subg.: 6, Categ.: c.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 19 de noviembre de 2013.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios



Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de noviembre de 2013 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 5 de diciembre de 2013 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 20 de diciembre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y el Entorno Rural, Medida 226.1: Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales, Porcentaje: 70,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de octubre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Adquisición de un Proyector de cine digital DCP/DCI, para la Filmoteca de Extremadura en Cáceres". Expte.: RI133FE02456. (2013061698)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
 - c) Número de expediente: RI133FE02456.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de un Proyector de cine digital DCP/DCI, para la Filmoteca de Extremadura en Cáceres.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de agosto de 2013.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Presupuesto base de licitación: 40.495,87 €.
- b) Importe IVA (21 %): 8.504,13 €.
- c) Presupuesto total: 49.000,00 €.
5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha: 2 de octubre de 2013.
- b) Contratista: Cinematografía Pereira, SL.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe total: 47.291,10 €, IVA incluido.

Mérida, a 10 de octubre de 2013. El Secretario General (PD Resolución de 02/8/2011. DOE n.º 154, de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación anticipada del servicio de "Limpieza en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SE-09/2013. (2013061748)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-09/2013.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) División por lotes y número:

LOTE 1	Servicio de Limpieza en Centros dependientes del SEXPE situados en ciudades de Mérida, Badajoz y Cáceres.
LOTE 2	Servicio de Limpieza en Centro de Formación Ocupacional de Don Benito (Badajoz).



LOTE 3	Servicio de Limpieza en Resto de Centros de Empleo del SEXPE situados en la Provincia de Badajoz
LOTE 4	Servicio de Limpieza en resto de Centros de Empleo del Sexpe situados en la Provincia de Cáceres

c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos.

Plazo de ejecución: Doce meses, estando previsto el inicio de la vigencia del presente contrato el día 1 de enero de 2014 y su finalización el día 31 de diciembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Anticipada vía ordinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, así como en la regla 41 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de la operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 674.875,06 € (Seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros y seis céntimos).

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 % del IVA en vigor (141.723,76 €).

Presupuesto base de licitación: 816.598,82 € (Ocho cientos dieciséis mil quinientos noventa y ocho euros y ochenta y dos céntimos).

Valor estimado del contrato: 1.484.725,13 €.

Anualidades:

Año 2014: 816.598,82 €.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

COFINANCIACIÓN: No.

Aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

14.40.241A.227.00 Anualidad 2014.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario 2014, conforme a lo dispuesto en la Orden 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su regla 41 referida a la tramitación anticipada de expedientes de contratación.



5. GARANTÍAS.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 027372.

e) Fax: 924 930226.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es//> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación:

GRUPO: U SUBGRUPO: 1 y CATEGORÍA: *

* La categoría de la clasificación, será exigida a los licitadores en función del importe de los lotes a los que concurren.

Las categorías exigidas, serán las que se relacionan a continuación en función de la anualidad media del conjunto de los lotes por los que el licitador presenta oferta (artículo 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). Se exigirán las siguientes categorías

Categoría A, cuando la anualidad media, del conjunto de los lotes a los que opta el licitador, sea inferior a 150.000 euros.

Categoría B, cuando la anualidad media, del conjunto de los lotes a los que opta el licitador, sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

Categoría C, cuando la anualidad media, del conjunto de los lotes a los que opta el licitador, sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.

Categoría D, cuando la anualidad media, del conjunto de los lotes a los que opta el licitador, sea igual o superior a 600.000 euros.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (En los supuestos contemplados para las empresas de la UE a las que no les sea exigible aquella).



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 18 de noviembre de 2013.
- b) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 8 de octubre de 2013.
- c) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación:
 - a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
 - b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - c. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930226.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
 - g. Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Domicilio: San Salvador, 9.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es//>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es//> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**12. PERFIL DE CONTRATANTE (art. 142 TRLCSP)**

<http://contratacion.gobex.es/>

El resultado de las Mesas de Contratación y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de Contratante.

Mérida, a 15 de octubre de 2013. El Secretario General (PD Res de 09/08/11 DOE n.º 156 de 12/08/2011), MIGUEL LOZANO ALÍA.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1295-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013083554)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Comienza Equilibria, SL, de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EC-10-1295-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-10-1295-G, seguido a instancias de “Comienza Equilibria, SL”, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de marzo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Comienza Equilibria, SL, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Alicia Rivera González, por importe de 398,31 € más los intereses de demora al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera con arreglo a los siguientes criterios:

Período cumplimiento de	Importe subvención	Importe diario	Período cumplimiento de	Período incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	5.625 €	7,81 €	22/03/10 hasta 31/10/11 + 3 meses sustitución (669 días)	51 días	398,31 € (51 días x 7,81 €)



Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 15 de enero de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de fomento del empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1614-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013083555)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Rafael Contreras Cuadrado de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EC-10-1614-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-10-1614-G, seguido a instancias de “Rafael Contreras Cuadrado”, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de marzo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Rafael Contreras Cuadrado por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Teresa Carvajal Jaraíz, por importe de 10.000 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse:

1. Informe de vida laboral de empresa de los trabajadores en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención desde el 01/12/2008 hasta fecha actual, o bien, autorización según modelo del Anexo VII del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, del/de los trabajador/es cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.
2. Además en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención deberán presentar los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables:
 - Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
 - Fotocopia compulsada del contrato del trabajo del trabajador sustituto.
 - Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 6 de marzo de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de fomento del empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1771-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013083553)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, José Luis Candeias Cardoso de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EC-10-1771-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-10-1771-G, seguido a instancias de “José Luis Candeias Cardoso”, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de marzo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad José Luis Candeias Cardoso por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora María Silva da Mato, por importe de 4.500 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse:



1. Informe de vida laboral de empresa de los trabajadores en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención desde el 01/12/2008 hasta fecha actual, o bien, autorización según modelo del Anexo VII del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, del/de los trabajador/es cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.
2. Además en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención deberán presentar los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables:
 - Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
 - Fotocopia compulsada del contrato del trabajo del trabajador sustituto.
 - Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de fomento del empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1905-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013083552)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Conarte Style, SL, de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EC-10-1905-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-10-1905-G, seguido a instancias de "Conarte Style, SL", al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de marzo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Conarte Style, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Juan Carlos Pérez Buendía, por importe de 264,64 € más los intereses de demora al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008 en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera con arreglo a los siguientes criterios:

Período cumplimiento de	Importe subvención	Importe diario	Período cumplimiento de	Período incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	8.000 €	11,11 €	04/05/10 hasta 21/01/2011 + 3 meses sustitución (696 días)	720-696= 24 días	266,64 € (24 días x 11,11 €)

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de fomento del empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-08-1377-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013083560)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Actividad Garantía Certificada, SL, relativa al expediente EC-08-1377-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de mayo de 2013:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa de la que es titular Actividad Garantía Certificada, SL, de las obligaciones impuestas por la Administración y expresamente asumidos por ésta con motivo de la concesión de la subvención y que deriva en la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos y el cumplimiento del objetivo de la subvención, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 10.830,81 €, 9.000 € de importe principal y 1.830,81 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 24 de mayo de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-1116-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013083561)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, El Olivar del Pua, SL, relativa al expediente EC-09-1116-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de julio de 2013:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por parte de la empresa El Olivar del Púa, SL, de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida con lo que respecta al trabajador Valentín José Barra de la Cruz, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a al Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 7.175,34 €, 6.000 € de importe principal y 1.175,34 € de intereses de demora.

Frente a esta resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de julio de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013083556)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de revocación y reintegro a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones.

“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de las empresas que se relacionan en el siguiente Anexo de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de las empresas que se relacionan en el Anexo de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses de demora, por la contratación indefinida de los trabajadores que se relacionan.

Segundo. Requerir a los interesados para que reintegren la cantidad que se señala en el Anexo, lo que deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde que reciba escrito del Servicio de Fomento del Empleo, junto con el modelo 050 de autoliquidación, en el que se indique la forma de ingreso de la misma a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte que en caso de impago en período voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y los recargos de dicho período.

Mérida, a 21 de junio de 2013 (EC-09-0207, EC-10-1753, EC-10-1843, EC-10-1970, EC-10-2210, EC-10-2268), Mérida a 28 de junio de 2013 (EC-08-0669, EC-08-1061, EC-09-0450,), Mérida a 16 de julio de 2013 (EC-10-0672, EC-10-1974), El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011 DOE n.º 166, de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

Notifíquese a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrán recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expediente	Empresa	Importe	Intereses	Resolución Concesión	Resolución Revocación	Trabajador
EC-08-0669-G	María Fernández Chamorro	10.000€	1.458,91€	08/04/2012	28/06/2013	Luisa María de Mateos Corchero.
EC-08-1061-G	Anas Ettammi	5.000€	969,86€	31/07/2009	28/06/2013	Hafida Moutaoukil
EC-09-0207-G	Arroyazo 23.03 S.L	1.344,39€	278,64€	26/03/2009	21/06/2013	Esther Flores Triguero
EC-09-0450-G	Todotur Servicios Electrónicos, S.L	8.000€	1.606,58€	07/05/2009	28/06/2013	Ángel Cintas Catena.
EC-10-0672-G	Sansocam, C.B	442,50€	65,65€	01/06/2010	16/07/2013	Lorena Lucas Iglesias
EC-10-1753-G	Dispoex, S.L	8.000€	871,23€	10/03/2011	21/06/2013	Jesús Merchán Mora
EC-10-1843-G	Ingeniería y Equipos Eléctricos Teco Extremadura, S.L	8.000€	871,23€	16/03/2011	21/06/2013	Juan Pablo López Salazar.
EC-10-1970-G	Traviata, C.B	8.000€	871,23€	31/03/2011	21/06/2013	Andrés Moreno Hidalgo
EC-10-1974-G	Diego Bonilla Flores, S.L	9.000€	776,71€	13/10/2011	16/07/2013	Annabella Gallardo Pérez
EC-10-2210-G	Julio Miguel Sánchez Sánchez	8.000€	544,65€	01/04/2011	21/06/2013	David González García
EC-10-2268-G	La Papaya, C.B	8.000€	871,23€	31/03/2011	21/06/2013	José Vicente Seco de Herrera Marcos.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013083557)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de revocación y reintegro a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de las empresas que se relacionan en el siguiente Anexo de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de las empresas que se relacionan en el Anexo de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses de demora, por la contratación indefinida de los trabajadores que se relacionan.



Mérida a 12 de abril de 2013 (EC-10-0487-G), Mérida a 26 de abril de 2013 (EC-10-0358-G), Mérida a 24 de mayo de 2013 (EC-10-1788-G, EC-10-1938-G, EC-10-2300-G) El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011 DOE n.º 166, de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

Notifíquese a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrán recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expediente	Empresa	Importe	Intereses	Resolución Concesión	Resolución Revocación	Trabajador
EC-10-0358-G	Vicenta M.ª Benítez Romero	5.500€	754,93€	16/04/2012	26/04/2013	Joaquín Barragán Palomares
EC-10-0487-G	Villalgres, SL	5.500€	744,38€	16/04/2010	12/04/2013	Francisco Javier Moro Acedo
EC-10-1788-G	Asian Home Concept, SL	9.000€	945,61€	16/03/2011	24/05/2013	Alicia Suárez Rebollo
EC-10-1938-G	Alicia María Martínez del Olmo	6.500€	682,95€	18/03/2011	24/05/2013	Roberto González Peanilla.
EC-10-2300-G	Joaquina Moruno Écija	13.000€	1.365,89€	01/04/2011	24/05/2013	Diego Rodrigo Segovia Guerra y Juana López Fuentes.



AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de Normas Subsidiarias. (2013083551)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, que tiene por objeto la adaptación del articulado existente a lo establecido en la LSOTEX, tanto en la redacción del artículo 142, como el 143 y 144 de las NNSS de Alcuéscar, en lo relacionado con la definición de Núcleo de Población, así como completar y actualizar condiciones edificatorias en los distintos tipos de Suelo.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinar la documentación y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Alcuéscar, a 30 de septiembre de 2.013. El Alcalde-Presidente, JUAN CABALLERO JIMÉNEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE

ANUNCIO de 18 de junio de 2013 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UA-2. (2013082495)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2013, aprobó definitivamente el Programa de Ejecución de la UA-2, cuyo promotor es el Ayuntamiento y se adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de la Torre, a 18 de junio de 2013. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO MOTA.

• • •



ANUNCIO de 19 de junio de 2013 sobre aprobación provisional del Proyecto de Urbanización y anexo de liquidación de calle de nueva creación. (2013082492)

El pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio del 2013, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional del Proyecto de Urbanización y anexo de liquidación de calle de nueva creación.

Así mismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el expediente y formularse por escrito cuantas alegaciones se estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre LSOTEX y el artículo 141 y concordantes del RD 2159/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido reclamación alguna, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivo.

Villagarcía de la Torre, a 19 de junio de 2013. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO MOTA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es